

ACTA NÚMERO 41
SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE OCTUBRE DE 2026

SRES. ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina.

Diputados:

D. Ángel Escobar Céspedes.
D^a. María del Mar López Asensio.
D. Carlos Sánchez López.
D. Álvaro Izquierdo Álvarez.
D. Eugenio Jesús González García.
D. Antonio Jesús Rodríguez Segura.
D. José Juan Martínez Pérez.

Secretario General Accidental:

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

Interventor Provincial:

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 13 de octubre de dos mil veintiséis, siendo las once horas, se reunieron, en la Sala de Juntas del Palacio Provincial, los/as Sres/as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria de la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Accidental y el Interventor Provincial.

Excusan su asistencia D^a. Almudena Morales Asensio y D^a. María Luisa Cruz Escudero.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, a requerimiento del Presidente, asisten a la sesión los/as Diputados/as D^a. Esther Mercedes Álvarez Cappa, D. Manuel Cortés Pérez, D^a. Lorena del Mar Nieto Martínez y D^a. María José Herrada Acacio.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasó a deliberar sobre los treinta y tres asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre otros diecinueve más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	1/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 01

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2026, previamente remitida.

El Secretario Accidental comunica que se ha omitido la URL referida en el punto 2º) de la parte dispositiva del acuerdo urgente 17, titulado “CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS PISTAS DE ATLETISMO Y DOS CAMPOS DE FÚTBOL 7”, siendo necesaria su inclusión en dicho punto.

Donde dice

“ 2º) Aprobar el convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Huércal-Overa para la ejecución de la citada actuación, cuyo texto puede verificarse en la siguiente url: “

Debe decir

“ 2º) Aprobar el convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Huércal-Overa para la ejecución de la citada actuación, cuyo texto puede verificarse en la siguiente url:
<https://ov.dipalme.org/pfirma/downloadReport/file?idDocument=iJAXDH6JgP&idRequest=fUVZLrv2Ka>

LA JUNTA DE GOBIERNO, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, acuerda, de conformidad con los artículos 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excma. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobar el acta de referencia con la rectificación de la que se ha dado cuenta.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	2/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 02

**DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA
Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta de las cien resoluciones dictadas por la Presidencia, desde la última sesión, comprendidas en los decretos números 2.387 al 2.459 del corriente año, ambos inclusive; y, de las trescientas noventa y dos dictadas por el Delegado del Área de Economía y Digitalización, comprendidas entre los decretos números 14.152 al 14.543 del corriente año, ambos inclusive.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada de las referidas resoluciones.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	3/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 03

DAR CUENTA DE SENTENCIAS RELACIONADAS CON ESTA DIPUTACIÓN.

Por el Secretario Accidental se da cuenta del escrito de fecha 6 de octubre de 2026, remitido por la Abogada Asesora, comunicando las siguientes sentencias:

1.- Sentencia núm. 2105/26, de 26 de septiembre, notificada el día 1 de octubre, dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso de suplicación interpuesto frente a la Sentencia núm. 517/24, de 12 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Almería, en el procedimiento social núm. 1105/21 interpuesto por **** ***, relativo a Seguridad Social Prestacional.

La sentencia desestima el recurso de suplicación interpuesto por la actora, confirmando íntegramente la resolución recurrida, sin expresa imposición de costas.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer Recurso de Casación ante el Tribunal Supremo.

2.- Sentencia núm. 243/26, de 29 de septiembre, notificada el 2 de octubre, dictada por la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 2, en el recurso contencioso administrativo núm. 377/25, interpuesto por la mercantil **SOLER Y CARRILLO, S.A.** frente a Diputación Provincial, relativo a impugnación de Resolución núm. 5893/25, de 15 de mayo, desestimatoria de recurso de reposición frente a diligencia de embargo de bienes inmuebles.

La sentencia estima parcialmente el recurso interpuesto, revocando la resolución administrativa impugnada por no ser ajustada a derecho, sin expresa imposición de costas.

La sentencia es firme, por lo que frente a ella no cabe interponer recurso ordinario alguno.

3.- Sentencia núm. 2005/26, de 29 de septiembre, notificada el 2 de octubre, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en recurso de apelación frente a la Sentencia núm. 65/26 de 14 de abril, dictada por la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza número 4, en el recurso contencioso administrativo núm. 19/25, interpuesto por **** y **** **** **** frente a Diputación, que desestimó el recurso de reposición frente a liquidaciones de IIVTNU correspondiente al municipio de Benahadux ejercicio 2020.

La sentencia inadmite el recurso de apelación interpuesto por los recurrentes, sin expresa imposición de costas.

La sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de casación ante el Tribunal Supremo.

4.- Sentencia núm. 160/26, de 29 de septiembre, notificada el 5 de octubre, dictada por la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Almería, Plaza nº 4, en el procedimiento abreviado núm. 649/25, interpuesto por **** * * * * * **** * * * * * **** frente a Diputación, relativo a impugnación de convocatoria para la provisión en

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	4/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



propiedad de tres plazas de Técnico de Administración Especial Rama Económica, de la plantilla de personal funcionario.

La sentencia estima íntegramente el recurso interpuesto por el actor, anulando la convocatoria en lo relativo al requisito específico de titulación académica debiendo ajustarse a lo previsto en la relación de puestos de trabajo vigente en el momento de su aprobación, con imposición de costas a la parte demandada, con el límite máximo de 300 euros.

Esta sentencia no es firme, por lo que frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 15 días.

LA JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	5/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 04

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARBOLEAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA DE ESPAÑA".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 11 de septiembre de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de fecha 30 de abril de 2026) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Arboleas, con una asignación de cincuenta y ocho mil quinientos euros (58.500 €), para la realización de la actuación "Pavimentación Plaza de España", con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 Asistencias Económicas Pavimentaciones de Vías Públicas.

El 7 de julio de 2026, la alcaldesa del Ayuntamiento de Arboleas presenta una solicitud de asistencia económica de la Diputación de Almería (subsanacones posteriores de fechas 9 de julio y 30 de julio de 2026), para sufragar los gastos del proyecto de referencia. La solicitud se acompaña, entre otros, de la siguiente documentación:

- Solicitud de Asistencia Económica nominativa para llevar a cabo las obras de pavimentación Plaza de España.
- Memoria técnica suscrita por técnico municipal cuyo presupuesto asciende a la cantidad de cincuenta y nueve mil seiscientos noventa y cuatro euros con veintisiete céntimos (58.728,02 €).
- Certificado (Anexo I) firmado por el secretario del Ayuntamiento en el que se acredita que la entidad local no ha solicitado o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación.

Consta en el expediente administrativo diligencia de la jefa de Sección de Colaboración Local, de 19 de agosto de 2026, en la que se hace constar la información obtenida de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, relativa a la inexistencia de sanciones en materia de subvenciones.

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	6/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

comunidad vecinal.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Arboleas, con una asignación de cincuenta y ocho mil quinientos euros (58.500 €), para la realización de la actuación denominada “Pavimentación Plaza de España” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 “Asistencias Económicas Pavimentaciones de Vías Públicas.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.

2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 16 de abril pasado.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	7/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Conceder una asistencia económica directa mediante pago anticipado al Ayuntamiento de Arboleas, con una asignación de cincuenta y ocho mil quinientos euros (58.500 €), para la realización de la actuación denominada “Pavimentación Plaza de España”.

2º) Autorizar y disponer un gasto de cincuenta y ocho mil quinientos euros (58.500 €), para la realización de la referida actuación, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 “Asistencias Económicas Pavimentaciones de Vías Públicas”.

3º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de marzo de 2027.

4º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 30 de junio de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas de difusión previstas en el apartado siguiente (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

5º) El abono de los fondos comprometidos ascenderá al importe debidamente justificado, según lo establecido en el apartado anterior, cuando quede acreditado que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme al proyecto aprobado.

6º) El Ayuntamiento de Arboleas deberá adoptar las medidas de difusión necesarias, para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	8/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

justificación de la asistencia económica.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

9º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

10º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

11º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	9/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 05

ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE FONDÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "MEJORA RED DE ASBASTECIMIENTO EN LA CALLE ANDALUCÍA".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 22 de septiembre de 2026.

El presupuesto de la Diputación Provincial de Almería 2026 (modificación presupuestaria aprobada por acuerdo de Pleno de 30 de abril de 2026, BOP núm. 102 de 29 de mayo de 2026) recoge una asistencia económica nominativa a favor del Ayuntamiento de Fondón, con una asignación de treinta y cinco mil euros (35.000 €), para la realización de la actuación denominada “Mejora red de abastecimiento en C/Andalucía” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 76200 “Asistencias Económicas para abastecimiento domiciliario de agua potable”.

El Alcalde del Ayuntamiento de Fondón Registrado de entrada, con nº 64870, en fecha 04/08/2026 presenta una solicitud de asistencia económica para sufragar los gastos del proyecto de referencia. La solicitud se acompaña, entre otros, de la siguiente documentación:

- Solicitud de asistencia económica nominativa para llevar a cabo las obras de Mejora red de abastecimiento en C/Andalucía.
- Memoria técnica suscrita por técnico del área de asistencia a municipios de esta diputación provincial cuyo presupuesto asciende a la cantidad de treinta y cinco mil euros (35.000 €).
- Certificado firmado por el secretario del ayuntamiento en el que se acredita que la entidad local no ha solicitado o percibido otras subvenciones o ayudas para la misma actuación y de que existe crédito suficiente y disponible para financiar, en su caso, la aportación municipal al proyecto.
- Solicitud de pago anticipado ya que este ayuntamiento ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria a la diputación provincial de Almería y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente, de conformidad con lo establecido en la base 49 de ejecución del presupuesto provincial

Respecto al régimen jurídico de la asistencia económica solicitada, resulta de aplicación la siguiente normativa:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y los artículos 11.1 y 13.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), las competencias de la provincia de asistencia técnica, económica y material tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales.

Las competencias municipales se encuentran recogidas en el artículo 25 de la LRBRL y en el artículo 9 de la LAULA, en virtud de los cuales el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	10/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En este caso, además hay que tener en cuenta las competencias municipales reconocidas en el artículo 9.4. relativas a Ordenación, gestión, prestación y control de los servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano.

Por tanto, en el referido marco, esta Diputación resulta competente para asistir económicamente al Ayuntamiento de Fondón, con una asignación de treinta y cinco mil euros (35.000 €), para la realización de la actuación denominada “Mejora red de abastecimiento en C/Andalucía” con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 76200 “Asistencias Económicas para abastecimiento domiciliario de agua potable”.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone que las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.

En línea con lo expuesto, es de aplicación la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de 8 de mayo de 2018 y de forma supletoria la citada LGS y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS).

El apartado A) del artículo 5.1 de la NAE establece que “quedan excluidas de las prescripciones contenidas en esta normativa las aportaciones económicas de la Diputación Provincial de Almería a continuación relacionadas:

A) Supuestos de concesión directa de asistencia económica:

- a) Las previstas nominativamente en el presupuesto general de la Corporación Provincial.
2. El procedimiento en los supuestos de concesión directa se iniciará a instancia de parte.”

De acuerdo con el apartado 2 del referido artículo, la previsión nominativa de aportación económica a una entidad local en el presupuesto general de la Corporación Provincial, tendrá carácter excepcional y requerirá la previa elaboración de una memoria explicativa, suscrita por el Diputado correspondiente, en la que se determinen los objetivos de las actuaciones y razones justificativas de su exclusión de la planificación regulada en los artículos 9 y ss. de esta Norma. Dicha memoria obra en el expediente, suscrita en fecha 16 de abril pasado.

El régimen jurídico, objeto y condiciones deberá quedar determinado expresamente en el acto de concesión, resultando de aplicación supletoria la LGS y normativa de desarrollo.

En lo relativo al pago anticipado de la asistencia económica, la base número 49 de las de ejecución del Presupuesto General de esta Diputación para 2026 indica que “se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. La realización de pagos a cuenta o pagos anticipados, deberá preverse expresamente en la concesión de la asistencia.

Estas órdenes de pago cuyos documentos no se puedan acompañar en el momento de su expedición, según previene la LGP, tendrán el carácter de a justificar y se aplicarán a los

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	11/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

correspondientes créditos presupuestarios.

En cumplimiento de lo establecido en la referida base, consta en el expediente diligencia expedida por la Jefe de sección de colaboración local, con fecha 22 de septiembre, en la que se acreditan los siguientes extremos:

- Que se tramita a solicitud del beneficiario y que se ha realizado consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas por el art. 13 de la LGS, a salvo de lo dispuesto en el art. 13.4 bis de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en cuanto a la inexistencia de sanciones relativas a obtención de ayudas del citado Ayuntamiento, así como los requisitos del artículo 88.3 del RLGS.

- Que se trate de Ayuntamiento de la Provincia que ha delegado las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepta la compensación de oficio, en el supuesto de que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente.

Los perceptores de estas órdenes de pago a justificar quedan obligados a presentar cuenta justificativa de la aplicación de las cantidades recibidas.

El plazo de rendición de las cuentas será de tres meses desde la realización de la actividad. (art. 14.1 NAE).

El órgano gestor deberá pronunciarse en informe técnico/jurídico sobre la adecuada justificación de la asistencia, aludiendo expresamente al cumplimiento de los objetivos que motivaron su concesión, previa comprobación de la documentación aportada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Conceder una asistencia económica directa a favor del Ayuntamiento de Fondón, con una asignación de treinta y cinco mil euros (35.000 €), para la realización de la actuación denominada “Mejora red de abastecimiento en C/Andalucía”.

2º) Autorizar y disponer un gasto por importe de treinta y cinco mil euros (35.000 €), para la realización de la referida actuación con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 161 76200 “Asistencias Económicas para abastecimiento domiciliario de agua potable”.

3º) Reconocer la obligación con el Ayuntamiento de Fondón del importe de la asistencia económica aprobada tras la adopción del presente acuerdo.

4º) El plazo para la ejecución total de la actuación será, como máximo, hasta el próximo 31 de julio de 2027.

5º) La justificación de la totalidad del proyecto se deberá presentar como máximo hasta el día 30 de octubre de 2027, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (modelo normalizado) expedida por la secretaría

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	12/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.

b) Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.

c) Documentación acreditativa de la adopción de las medidas previstas en el apartado 8º (pudiendo consistir en fotografías in situ de las placas o carteles instalados, copias del material impreso o impresiones de pantalla o enlaces de la publicidad digital).

6º) Para la consolidación definitiva de los fondos anticipados, el Ayuntamiento deberá justificar, conforme a lo establecido en el apartado anterior, la totalidad del presupuesto aprobado para el proyecto, y acreditando que la actividad subvencionada ha sido totalmente realizada conforme a la memoria técnica.

7º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

8º) El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad.

Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.
- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

En el supuesto de que el proyecto financiado consista en actividades o eventos de interés municipal o provincial (festivales, congresos, eventos culturales o deportivos, ferias, etc.) la inclusión de la imagen institucional de la Diputación de Almería deberá figurar de forma destacada en todo el material impreso, digital o audiovisual de promoción de la actividad (carteles, folletos, programas, lonas, acreditaciones, redes sociales, etc.).

La justificación del cumplimiento del deber establecido en este apartado deberá presentarse en el plazo previsto en el apartado 5º.

9º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQgG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	13/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQgG==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

10º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

11º) Comunicar al beneficiario que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al plan anual de auditorías.

12º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	14/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 06

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE PURCHENA PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN "ESPACIO POLIVALENTE DEDICADO A CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA".

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 7 de octubre de 2026.

Entre las diversas iniciativas desarrolladas por la Diputación de Almería en los últimos ejercicios, se encuentran las asistencias económicas que se otorgan a los municipios de la provincia para dar respuesta a las demandas de cooperación y desarrollo en infraestructuras y equipamientos públicos. Esta línea de actuación se considera prioritaria durante todo el periodo de gobierno 2023/2027.

Para este propósito, en fecha 20 de junio de 2025, el Pleno de la Diputación de Almería aprobó inicialmente la modificación del Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto de 2025, "Asistencias económicas y subvenciones nominativas", con el fin de incluir la financiación necesaria para hacer frente a la anualidad de 2025 del convenio objeto de este expediente. La aportación correspondiente al presente ejercicio se encuentra en la aplicación presupuestaria 1100 3321 76200 Asistencia Económica Bibliotecas públicas

La Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Almería aprobó (acuerdo urgente número 14), en sesión de 6 de octubre de 2025, el convenio interadministrativo entre la diputación provincial de Almería y el Ayuntamiento de Purchena para la financiación del proyecto arriba referenciado por una cuantía de quinientos setenta mil euros (570.000) con el siguiente desglose:

Ejercicio 2025: 100.000 €

Ejercicio 2026: 470.000 €

La cláusula decima del citado convenio suscrito en fecha 15 de octubre de 2025 establecía como fecha de fin de plazo de ejecución el día 31 de diciembre de 2026, y de justificación, como máximo, hasta el día 30 de marzo de 2027.

Con posterioridad, en fecha 4 de mayo de 2026, el Alcalde de Purchena solicita una ampliación de plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2027, indicando que se ha recibido certificado técnico por parte de la dirección facultativa con fecha 28/04/2026, en el que se dictamina la imposibilidad de cumplir con el plazo de ejecución originariamente previsto de doce meses. Dicha imposibilidad se fundamenta en causas objetivas derivadas de las características técnicas de la actuación entre las que destacan:

- La elevada complejidad constructiva del inmueble proyectado.
- Los específicos condicionantes del emplazamiento que afectan al ritmo de obra.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	15/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

- Las exigencias rigurosas derivadas del control de ejecución necesario para garantizar la seguridad y estándares de calidad de una obra de carácter público.

En relación al marco jurídico de aplicación al supuesto de referencia, la presente modificación se tramita al amparo de lo previsto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que permite la modificación del convenio por acuerdo unánime de los firmantes. Asimismo, de conformidad con el artículo 50.2.c) de la citada Ley, la modificación sigue los trámites de autorización y fiscalización necesarios para asegurar la validez del nuevo compromiso temporal, garantizando así el cumplimiento del objeto de interés público que motivó la suscripción del convenio original.

La disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone lo siguiente:

“Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se registrarán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley.”

En dicho marco, rige la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El artículo 11 de la NAE indica que, en los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

No obstante, el artículo 64, apartado 1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, señala que una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3.1) de la ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero. El apartado segundo añade que "la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad".

Sobre la solicitud de prórroga, debe analizarse la viabilidad de la ampliación de plazos conforme al artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Dicho precepto dispone que la ampliación de los plazos no podrá exceder de la mitad de los mismos. Dado que la solicitud de es de un año adicional, excede notoriamente de la mitad del tiempo concedido. En consecuencia, no procede la aplicación de la ampliación de plazo prevista en el citado artículo 32. No obstante, al tratarse de una relación jurídica instrumentada a través de un

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	16/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

convenio interadministrativo, y con el fin de garantizar la efectiva realización de la inversión pública y el cumplimiento del interés general, resulta jurídicamente viable y necesario proceder a la modificación del acuerdo original.

Esta potestad de modificación permite a las administraciones adaptar los términos de su colaboración ante circunstancias sobrevenidas y justificadas que, de otro modo, frustrarían el objeto del convenio.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Purchena y aprobar la adenda de modificación de Convenio entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Purchena así como del acuerdo urgente número 14 de fecha 6 de octubre de 2025, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución de la asistencia económica directa para la realización de la actuación denominada “Espacio polivalente dedicado a casa de la cultura y biblioteca”.

Texto de la adenda de modificación del mencionado Convenio verificable en la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/pSt+eynC1djNiwl7qCUewQ==>

3º) Establecer un plazo de ejecución de la actuación hasta el día 31 de diciembre de 2027 y en consecuencia el de presentación de la justificación hasta el 31 de marzo de 2028.

4º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el Programa de Subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	17/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 07

REDISTRIBUCIÓN DEL GASTO APROBADO PARA EL PROYECTO "OFICINA RETO DEMOGRÁFICO III RURAL DIPALME" AFECTANDO A LA ANUALIDAD 2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 15 de septiembre de 2026.

Mediante acuerdo urgente nº 3, adoptado en sesión ordinaria de 29 de julio de 2024 de la Junta de Gobierno se acordó solicitar la subvención para el proyecto “Oficina contra la Despoblación III_Rural Dipalme” al Ministerio para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico, para proyectos innovadores promovidos por las entidades locales para la transformación territorial, con un presupuesto de seiscientos diecisiete mil doscientos ochenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (617.283,95 €) y con el siguiente desglose:

FUENTES DE FINANCIACIÓN	%	IMPORTE
Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico	81%	500.000,00 €
Diputación de Almería	19%	117.283.95€
TOTAL	100%	617.283,95 €

Mediante Decreto de la Presidencia de la Diputación de Almería número 1.864 de 06 de agosto de 2024, se resuelve aprobar la firma de los acuerdos de colaboración por parte de la Diputación Provincial de Almería con los agentes socioeconómicos en apoyo a la solicitud de subvención para el proyecto “Oficina contra la Despoblación III_Rural Dipalme” que se pretende presentar en la convocatoria efectuada por el Ministerio para la Transformación Ecológica y el Reto Demográfico para proyectos innovadores promovidos por las entidades locales para la transformación territorial, conforme a los modelos que obran en el expediente, con la siguiente URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Cht8IAK4pBUrbIV0s9EcnA%3D%3D> ; con el objeto de que la candidatura que se pretende presentar por esta Diputación pueda obtener una mayor puntuación en el apartado de criterios estratégicos de la referida convocatoria de subvenciones.

De conformidad con lo anterior, esta Diputación solicitó, con fecha 9 de agosto de 2024, subvención para desarrollar el proyecto “Oficina contra la Despoblación III_Rural Dipalme” por importe total del proyecto de seiscientos diecisiete mil doscientos ochenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (617.283,95€).

Posteriormente, con fecha de 19 de septiembre de 2024, el Ministerio emite Resolución con las solicitudes de subvención aceptadas y excluidas, modificada mediante Resolución con fecha de 19 de octubre de 2024, donde Diputación de Almería no aparece como entidad

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	18/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

beneficiaria.

Ante dicha exclusión, fueron presentadas alegaciones las cuales fueron aprobadas por mediante Decreto de Presidente número 37/2025 de 14 de enero, y presentadas ante el Ministerio el 15 de enero de 2025.

Mediante Resolución de 11 de abril de 2025 del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de concesión de ayudas para la financiación de proyectos innovadores promovidos por entidades locales para la transformación del territorial y la lucha contra la despoblación, convocadas mediante la orden de 27 de junio de 2024, se le concede a la Diputación de Almería una ayuda de 500.000€ para el proyecto “Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme” Esta ayuda se desglosa en dos conceptos de gasto: Gasto corrientes 448.767,50€ y Gasto de inversión 51.232,50€ .

Por acuerdo (núm. 14) adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2025, se ha modificado el nombre del proyecto “Oficina contra la Despoblación III_Rural Dipalme” por “Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme”.

Por medio de la Resolución de la Presidencia núm. 1.048 de 28 de abril de 2025, se aprueba aceptar de forma expresa la subvención, concedida a la Diputación Provincial de Almería por la Resolución de 11 de abril de 2025 de la Secretaría General para el Reto Demográfico, de la Dirección General de Políticas contra la Despoblación, por la que se concede a la Diputación de Almería una subvención por importe de quinientos mil euros (500.000€), conforme a lo previsto en la Orden TED/1358/2021, de 1 de diciembre, con el desglose de cuantías que se detalla a continuación:

- Coste total del proyecto: 617.283,95 €.
- Cuantía subvencionada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto demográfico: 500.000 €.
- Parte financiada por la Diputación Provincial de Almería: 117.283,95

Con fecha 08 de mayo de 2025 se inicia el expediente de Generación de créditos por ingresos, siendo resuelto por Resolución de Presidencia núm. 1.311/2025 de fecha 23 de mayo de 2025, por medio de se aprueba el expediente de generación de créditos con URL de

verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/H4z9pLkH2VnQBxeu3iJ%2Bng%3D%3D>

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno núm. 4 de sesión ordinaria de 02 de junio de 2025 se acuerda: aprobar la ejecución y puesta en marcha del proyecto “Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme”, con referencia 2024/D91010/850-500/00008, y aprobar un gasto plurianual para la ejecución de dicho proyecto, por un importe de seiscientos diecisiete mil doscientos ochenta y tres euros con noventa y cinco céntimos (617.283,95 €), correspondiendo a gasto subvencionable el 81% de dicha cuantía. Dicho gasto plurianual tendrá un proyecto de gasto perfectamente identificable que permita su seguimiento y control individualizado, y se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se generen al efecto, con el siguiente desglose por anualidades:

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	19/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Coste total del proyecto: 617.283,95 €
- Cuantía subvencionada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico: 500.000 €
-

	2025	2026	TOTALES
Retribuciones Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalm 1320 241 14302	131.189,85 €	183.665,79 €	314.855,64 €
Seguros Sociales Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme 1320 241 16002	41.810,15 €	58.534,21 €	100.344,36 €
Gastos Diversos Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme 1320 241 22612	84.201,65 €	117.882,30 €	202.083,95 €
TOTAL	257.201,65 €	360.082,30 €	617.283,95 €

En el presupuesto inicial del proyecto se previó la contratación de tres (3) perfiles técnicos. Tras el análisis pormenorizado de las necesidades del servicio, se determinó que la estructura más adecuada para la correcta ejecución del proyecto era la de dos (2) técnicas y un (1) perfil administrativo, que es la actualmente existente.

En vista de la correcta ejecución del proyecto, se ha constatado que las aplicaciones presupuestarias "Retribuciones Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme" (1320 241 14302) y "Seguros Sociales Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme" (1320 241 16002) cuentan en la anualidad 2026 con crédito que no resultará necesario para atender los gastos de personal del proyecto, al ser el coste efectivo de la estructura actual inferior al inicialmente presupuestado.

Por ello, con el fin de no alterar el montante total de la subvención concedida y de garantizar la plena ejecución del programa dentro de su plazo, se plantea una redistribución de gasto en 2026 (mediante transferencia de crédito) por importe de 50.000,00 €, minorando las citadas aplicaciones del Capítulo I e incrementando en la misma cuantía la aplicación "Gastos Diversos Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme" (1320 241 22612), destinada a las actuaciones, eventos y actividades contemplados en el proyecto aprobado.

El proyecto de gasto, tras la redistribución propuesta, queda de la siguiente manera:

	2025	2026	TOTALES
Retribuciones Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme 1320 241 14302	131.189,85 €	138.665,79 €	269.855,64 €
Seguros Sociales Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme 1320 241 16002	41.810,15 €	53.534,21 €	95.344,36 €

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	20/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Gastos Diversos Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme 1320 241 22612	84.201,65 €	167.882,30 €	252.083,95 €
TOTAL	257.201,65 €	360.082,30 €	617.283,95 €

Con fecha 14 de septiembre de 2026 se ha remitido informe técnico por la Jefa de Sección de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, con url de Verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SctUpxrqScjaUhZPdsVU+w==>, en el que se informa sobre la conveniencia de tramitar la redistribución del proyecto de gasto aprobado para el Proyecto “Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme”, afectando a la anualidad de 2026 y con la finalidad de que haya crédito disponible suficiente para las actuaciones planteadas y necesarias para la buena ejecución del programa, no alterándose el objeto ni la finalidad de la subvención concedida y sin que implique un aumento del gasto.

Paralelamente, con el presente expediente de redistribución del gasto se está tramitando una modificación presupuestaria que permita la aprobación de dicha redistribución para la ejecución del Proyecto “Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme”, con referencia 2026/D91010/005-950/00006.

Revisada la planificación y estimación de las aplicaciones propuestas, por la técnica responsable, para el año 2026, el gasto indicado en el citado informe técnico es real y suficiente.

En cuanto al órgano competente, el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en su apartado f), atribuye al Presidente de la Diputación la competencia para el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado.

No obstante, mediante Resolución de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 se delega en la Junta de Gobierno la competencia para la aprobación de planes, proyectos y programas de actividades que sean de competencia del Presidente cuando conlleven un gasto superior a dieciocho mil euros (18.000,00) €. Por tanto, es competencia de la Junta de Gobierno al tratarse del órgano que aprobó la ejecución y puesta marcha del presente proyecto, así como la aprobación del gasto.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la redistribución del gasto aprobado para el proyecto "Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme", afectando a la anualidad de 2026, consistente en minorar

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	21/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) la aplicación presupuestaria 1320 241 14302 "Retribuciones Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme" y en cinco mil euros (5.000,00 €) la aplicación presupuestaria 1320 241 16002 "Seguros Sociales Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme", e incrementar en cincuenta mil euros (50.000,00 €) la aplicación presupuestaria 1320 241 22612 "Gastos Diversos Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme", quedando el proyecto de gasto de la siguiente manera:

	2025	2026	TOTALES
Retribuciones Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme 1320 241 14302	131.189,85 €	138.665,79 €	269.855,64 €
Seguros Sociales Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme 1320 241 16002	41.810,15 €	53.534,21 €	95.344,36 €
Gastos Diversos Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme 1320 241 22612	84.201,65 €	167.882,30 €	252.083,95 €
TOTAL	257.201,65 €	360.082,30 €	617.283,95 €

2º)- La aprobación de la modificación del proyecto de gasto aprobado para el proyecto "Oficina Reto Demográfico III_Rural Dipalme" queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria que se está tramitando en el expediente de referencia 2026/D91010/005-950/00006.

3º) Publicar el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Diputación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	22/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 08

ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES 1 AL 7 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE DIVERSO MATERIAL Y EQUIPOS INVENTARIABLES PARA EL CONSORCIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL LEVANTE ALMERIENSE -SUMINISTRO, MATERIALES Y HERRAMIENTAS EMERGENCIA TERREMOTOS- RESCATE EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS, DENTRO DEL PLAN ACTUACIÓN INTEGRADO (PAI) DE LEVANTE, QUE PODRÁ SER COFINANCIADO AL 85% CON FONDEOS FEDER, PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 1 de octubre de 2026.

Mediante acuerdo número 09 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 13 de Julio de 2026, documento cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+Inic3RKMHOQ7+PBTP0d7Q==>, se aprobó, entre otros, el expediente de contratación sujeto a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria del suministro de diverso material y equipos inventariables para el consorcio de extinción de incendios y salvamento del levante almeriense -suministro, materiales y herramientas emergencia terremotos- rescate en estructuras colapsadas, dentro del Plan Actuación Integrado (PAI) de Levante, que podrá ser cofinanciado al 85% con fondos FEDER, Programa Plurirregional de España 2021-2027 integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas, documentos cuyas urls verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C9BMeIVhZSgKj2SF7Z6SVQ==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/67doXnuhmrm9Q4Yk9/VoQ==>.

En el citado acuerdo, se autorizaba un gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000.- inversiones en proyectos de agendas urbanas, por un importe total de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento diecisiete euros con cuarenta y cinco céntimos de euro (458.117,45.-€), en el que se incluye el 21,00 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración; Asimismo, se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de cuatrocientos cincuenta y ocho mil ciento diecisiete euros con cuarenta y cinco céntimos (458.117,45 €) en el que se incluye el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con el siguiente desglose por lotes:

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	23/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Lote descripción	Base imponible	IVA 21 %	Total
Lote número 1 Contenedores + aislamiento + estanterías 2 Ud	120.000,00 €	25.200,00 €	145.200,00 €
Lote número 2 Carros transporte materiales 12 Ud	14.400,00 €	3.024,00 €	17.424,00 €
Lote número 3 Mangueras y otros	26.000,00 €	5.460,00 €	31.460,00 €
Lote número 4 Bombas de achique y otros	37.072,00 €	7.785,12 €	44.857,12 €
Lote número 5 Generadores y caja de herramientas con herramientas	10.800,00 €	2.268,00 €	13.068,00 €
Lote número 6 Embarcación rescate	3.550,00 €	745,50 €	4.295,50 €
Lote número 7 Herramientas y materiales de ferretería	38.042,64 €	7.988,96 €	46.031,60 €
Lote número 8 Herramientas especiales de rescate	66.013,82 €	13.862,90 €	79.876,72 €
Lote número 9 Generadores y remolque	19.366,00 €	4.066,86 €	23.432,86 €
Lote número 10 Puntales	43.365,00 €	9.106,65 €	52.471,65 €
TOTAL LOTES 1-10	378.609,46 €	79.507,99 €	458.117,45 €

Mediante acuerdo urgente 6 de la Junta de Gobierno de esta Diputación, adoptado en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 2026, documento cuya url de verificación es https://ov.dipalme.org/csv?id=K2qUfaZfFM-A7P9VJvb9_g==, se acepta la propuesta formulada en reunión celebrada el día 1 de septiembre de 2026 por la Mesa de contratación, quedando clasificadas las ofertas, según la puntuación obtenida, por orden decreciente de importancia en cada uno de los lotes y se declaran desiertos (a excepción de los lotes 8, 9 y 10 por ser declarados desiertos).

Requerida la documentación previa a la adjudicación de los licitadores clasificados en primer lugar en cada uno de los lotes, el día 29 de septiembre de 2026 se celebra una reunión de la mesa de contratación para la valoración de la misma y, encontrándola completa, se propone que, por el órgano de contratación, se adjudique el contrato a dichos licitadores, levantándose el acta respectiva que se incorporan al expediente (acta cuya url de verificación es <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/6uKXxJaeHdS5FYKzJzBF8g==>).

De conformidad con los datos obrantes en la dependencia tramitadora, los licitadores han presentado el resto de la documentación requerida, incluida la garantía definitiva, por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se debe adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la citada documentación.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	24/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De todo lo actuado por las Mesas de contratación, se levantan las actas respectivas que se incorporan al expediente y que se publican en el perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar el suministro de diverso material y equipos inventariables para el consorcio de extinción de incendios y salvamento del levante almeriense -suministro, materiales y herramientas emergencia terremotos- rescate en estructuras colapsadas, dentro del Plan Actuación Integrado (PAI) de Levante, que podrá ser cofinanciado al 85% con fondos FEDER, Programa Plurirregional de España 2021-2027, a las siguientes empresas, de conformidad con las ofertas presentadas, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, de la siguiente forma para cada uno de los lotes:

Lotes	Denominación del Lote	Adjudicatario Propuesto	NIF	Base Imponible (€)	IVA 21 % (€)	Total con IVA (€)
Lote 1	Contenedores + aislamiento + estanterías	PEGASUS REPAIRS & SUPPLIES, S.L.L.	B90188590	104.469,16 €	21.938,52 €	126.407,68 €
Lote 2	Carros transporte materiales	PEGASUS REPAIRS & SUPPLIES, S.L.L.	B90188590	12.551,28 €	2.635,77 €	15.187,05 €
Lote 3	Mangueras y otros	PRODUCTOS Y MANGUERAS ESPECIALES, S.A.	A26026393	24.729,53 €	5.193,20 €	29.922,73 €
Lote 4	Bombas de achique y otros	GLOBAL PROJECTS AND SUPPLIES, S.L.	B86344454	36.746,00 €	7.716,66 €	44.462,66 €
Lote 5	Generadores y caja de herramientas	ANTONIA JESÚS CAYUELA FLORES	***2893**	8.424,00 €	1.769,04 €	10.193,04 €
Lote 6	Embarcación rescate	RAFTING RÍOS PIRENAICOS, S.L.	B99305260	3.372,53 €	708,23 €	4.080,76 €
Lote 7	Herramientas y materiales de ferretería	ANTONIA JESÚS CAYUELA FLORES	***2893**	28.912,41 €	6.071,61 €	34.984,02 €

2º) Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación; una vez transcurrido el citado plazo sin que se

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	25/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

3º) El adjudicatario tiene la obligación de presentar las facturas electrónicas en la plataforma FACe: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar "L02000004" como código único para los tres órganos FACe; las facturas, que habrán de cumplir con los requisitos exigidos en la normativa vigente, deberán expedirse a la Excm. Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con las siguientes referencias: expediente "2026/D22200/006-202/00004", código FACe "9881679" y órgano proponente "D3700000" y "D91005".

El pago de las facturas y su presentación se realizará en la forma y dentro de los plazos establecidos en la cláusula 14ª y Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, donde, entre otras cuestiones, se establece que la factura deberá incluir obligatoriamente la mención: *"Gasto que podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027", conforme a los requisitos de información y publicidad del Reglamento (UE) 2021/1060.*"

4º) Publicar en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la adjudicación del contrato y su formalización, una vez que se produzca, junto con el correspondiente contrato. Previamente a dicha publicidad, deberá enviarse el anuncio de la formalización para su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, en el plazo máximo de diez (10) días desde dicha formalización.

5º) Que por la Intervención Provincial se libere el crédito restante.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	26/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 09

JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA CONCEDIDA A LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TRIATLÓN PARA EL PROYECTO CAMPEONATO DE ESPAÑA DE TRIATLÓN POR CLUBES Y RELEVOS/PAREJAS.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 14 de octubre de 2026.

Mediante acuerdo núm. 25 de la Junta de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2026, se concedió una subvención directa nominativa a la Federación Española de Triatlón con NIF Q0878004A por importe de cuarenta mil (40.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 341 48001, con el objeto de financiar gastos del proyecto “Campeonato de España de Triatlón por Clubes y Relevos/Parejas”.

Acuerdo Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=hIcWBUasy8CA7P9VJvb9_g==

En dicho acuerdo se establecía la forma y el plazo para la presentación de la correspondiente justificación. Con fechas 26 y 27 de agosto de 2026 (registros de entrada n.º 69.907 y 70091, respectivamente), la entidad beneficiaria, presentó la cuenta justificativa (memoria de actuación, memoria económica, facturas y justificantes de pago) en el plazo establecido al efecto. Posteriormente, con fecha 10 de septiembre de 2026 (registro de entrada n.º 74.073), la entidad presentó corrección de la documentación, previo requerimiento formulado al efecto el día 8 de septiembre de 2026.

Por los Servicios Técnicos y Jurídicos del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, adaptándose la justificación a lo establecido en el acuerdo de concesión de 4 de mayo citado.

Consta en el expediente informe técnico favorable por el Jefe de Servicio de Deporte sobre la citada justificación.

Verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/fKAVpgA+I54PXnMKqkte/A==>

Asimismo, queda acreditado en el expediente que la Federación Española de Triatlón, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (incluidas las de la Diputación Provincial de Almería) y con la Seguridad Social; no constan sanciones ni inhabilitaciones, ni subvenciones pendientes de justificar o reintegros pendientes con esta Administración. Igualmente, consta el cumplimiento de lo establecido en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Diligencia verificable en:

<https://ov.dipalme.org/pfirma//informeFirma?idRequest=QT7uKITSa9&idDocument=DrB5nW9FLr>

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	27/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la justificación de la subvención concedida a la Federación Española de Triatlón con NIF Q0878004A por importe de cuarenta mil (40.000,00) euros, mediante acuerdo núm. 25 de la junta de gobierno de fecha 4 de mayo de 2.026.

2º) Reconocer la obligación correspondiente a la subvención indicada.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	28/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 10

RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES APRECIADOS EN EL ACUERDO 31 DE JUNTA DE GOBIERNO DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2026, SOBRE APROBACIÓN DE NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA "SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA SUR", NÚMERO 25RVP2024-25.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de octubre de 2026.

Con fecha 21 de septiembre de 2026, mediante acuerdo número 31 de la Junta de Gobierno, se acordó ampliar el plazo de ejecución de la obra “Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. ZONA SUR” (25RVP2024-25), estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 03/10/2026.

En dicho acuerdo se indicaba erróneamente:

En el párrafo octavo de los antecedentes: “Considerando que la empresa asume expresamente la imputabilidad del retraso, la Dirección técnica emite informe de fecha 14/09/2026 en el que estima técnicamente viable la ampliación interesada por 60 días mas, considerando que la ejecución debe finalizar el 03/10/2025 (URL del informe: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CTv3wWlmp3NiXN3uD5+hXQ==>)

Este error en cuanto a la nueva fecha de finalización de la obra, entra en contradicción tanto con la propia solicitud del contratista, como con la propia lógica ya que la ampliación debe referirse a un periodo posterior, esto es el 03/10/2026.

Por otro lado en el punto primero de la parte dispositiva: “Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. ZONA SUR” (25RVP2024-25) en noventa (90) días naturales, informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 03/10/2026 y ello sin perjuicio de la imposición de penalidades que pudieran corresponder al contratista.”

Aquí el error se encuentra en el número de días a ampliar el plazo de ejecución de la obra, siendo el correcto de 60 días, en lugar de 90, lo que se desprende tanto del lógico cálculo de plazos entre la fecha fin inicial y la fecha de ampliación propuesta como de los informes emitidos tanto por contratista como por dirección de obra.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Rectificar los errores materiales apreciados en el acuerdo nº 31 de la Junta de

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	29/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Gobierno de 21 de septiembre de 2026 de aprobación de nueva fecha de terminación de la obra “Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. ZONA SUR” (25RVP2024-25), de modo que,

- en el párrafo octavo de la parte expositiva del mismo, donde dice ““Considerando que la empresa asume expresamente la imputabilidad del retraso, la Dirección técnica emite informe de fecha 14/09/2026 en el que estima técnicamente viable la ampliación interesada por 60 días mas, considerando que la ejecución debe finalizar el 03/10/2025 (URL del informe: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CTv3wWlmP3NiXN3uD5+hXQ==>)”,

debe decir: “Considerando que la empresa asume expresamente la imputabilidad del retraso, la Dirección técnica emite informe de fecha 14/09/2026 en el que estima técnicamente viable la ampliación interesada por 60 días mas, considerando que la ejecución debe finalizar el 03/10/2026(URL del informe: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/CTv3wWlmP3NiXN3uD5+hXQ==>)

- en el punto primero de la parte dispositiva, donde dice: Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. ZONA SUR” (25RVP2024-25) en noventa (90) días naturales, informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 03/10/2026 y ello sin perjuicio de la imposición de penalidades que pudieran corresponder al contratista”.

debe decir: Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Señalización horizontal en la Red Provincial de Carreteras. ZONA SUR” (25RVP2024-25) en sesenta días (60) días naturales, informada favorablemente por la dirección de obra, estableciéndose como nueva fecha de finalización de los trabajos el 03/10/2026 y ello sin perjuicio de la imposición de penalidades que pudieran corresponder al contratista”.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	30/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 11

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, CON DIVISIÓN EN LOTES, DEL SERVICIO "ASISTENCIA TÉCNICA PARA REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO "ALPUJARRA CONECTADA", CON AYUDA ASIGNADA EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE EXPRESIONES DE INTERÉS A CARGO DEL OBJETIVO ESPECÍFICO 5.2 DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2021-2027", NÚMERO 39SER2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de octubre de 2026.

Por la Sección de Planes Especiales y Fondos Europeos, se elabora el correspondiente pliego de prescripciones técnicas necesario para llevar a cabo la contratación del servicio consistente en la asistencia técnica para redacción de proyectos, dirección y coordinación de seguridad y salud de obras a realizar por la Diputación Provincial de Almería en ejecución del Plan de Actuación Integrado “Alpujarra Conectada” con ayuda asignada en el marco de la Convocatoria de Expresiones de Interés a cargo del Objetivo Específico 5.2 del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027, ante la insuficiencia, en la actualidad, de medios personales suficientes para ejecutar dichas actuaciones.

Dicho pliego de prescripciones técnicas, junto a la memoria justificativa de la actuación, es remitido al Servicio Jurídico de Contratación del Área a fin de que se inicien los trámites necesarios para la contratación del servicio pertinente y donde se incorpora informe técnico sobre insuficiencia de medios para hacer frente a las actuaciones objeto de contratación.

Tal y como se determina en dichos documentos, la contratación del servicio solicitado busca, entre otros, los siguientes objetivos técnicos:

“El Plan de Actuación Integrado “Alpujarra Conectada” cuenta como actuaciones emblemáticas y transversales la construcción de dos Centros de Innovación Territorial (CIT) en la Provincia de Almería, uno en Almócita y el otro en Laujar de Andarax. Estos Centros materializarán los objetivos técnicos y estratégicos tanto de la Agenda Urbana como del PAI, contribuyendo de forma decisiva a la transformación y revitalización de la comarca.

Dentro del PAI, la creación de los CIT se identifica como una actuación emblemática, por su capacidad de arrastre y su carácter transversal. Los CIT:

**Funcionan como nodos de innovación y emprendimiento, apoyando la creación de empleo y la generación de nuevas oportunidades económicas.*

**Facilitan la formación digital y tecnológica, contribuyendo a reducir la brecha digital en la comarca.*

**Sirven de ejemplo en construcción sostenible y eficiencia energética, alineándose con*

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	31/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

los objetivos de transición ecológica del PAI.

**Promueven la cooperación territorial y la cohesión social, al ofrecer espacios de encuentro y participación para la ciudadanía y los agentes locales.*

Por tanto, este contrato, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el procedimiento, busca entre otros, los siguientes objetivos técnicos:

1. Impulso a la innovación y el emprendimiento rural

**Los CIT están concebidos como espacios de referencia para la dinamización económica y social en el entorno rural, facilitando la transferencia de conocimiento y la implantación de nuevas tecnologías en sectores tradicionales y emergentes.*

**Se busca fomentar el emprendimiento local, especialmente en actividades ligadas a la economía verde, la digitalización, el turismo sostenible y la valorización de recursos endógenos.*

2. Fomento de la digitalización y la capacitación tecnológica

**Los CIT actúan como nodos de formación y alfabetización digital para la población local, ofreciendo cursos, talleres y asesoramiento en competencias TIC, administración electrónica y herramientas digitales para empresas y ciudadanía.*

**Se pretende reducir la brecha digital, facilitando el acceso a internet de alta velocidad y a recursos tecnológicos avanzados, especialmente en municipios con menor conectividad.*

3. Apoyo a la diversificación económica y la cooperación territorial

**Los centros están diseñados para acoger proyectos colaborativos, coworking, viveros de empresas y laboratorios de innovación social, facilitando la cooperación entre agentes públicos, privados y del tercer sector.*

**Se promueve la diversificación de la economía local, impulsando iniciativas en agroindustria, energías renovables, turismo rural, servicios sociales y nuevas formas de empleo.*

4. Sostenibilidad ambiental y eficiencia energética

**Los CIT incorporan criterios de construcción sostenible, eficiencia energética y respeto al entorno, sirviendo de modelo para futuras intervenciones en la comarca.*

**Se prioriza el uso de materiales locales, energías renovables y soluciones de bajo impacto ambiental en el diseño y funcionamiento de los centros.*

5. Refuerzo de la cohesión social y territorial

**Los CIT contribuyen a fijar población, ofreciendo servicios avanzados y oportunidades de desarrollo en el propio territorio, evitando la fuga de talento y mejorando la calidad de vida.*

**Funcionan como puntos de encuentro intergeneracional y de participación ciudadana, reforzando la identidad local y el sentido de pertenencia.*

Estos objetivos están alineados con los retos identificados en la Estrategia Territorial y

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	32/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

en el PAI Alpujarra Conectada, apostando por la innovación, la sostenibilidad y la inclusión como ejes vertebradores del desarrollo comarcal. La construcción de los CIT en Almócita y Laujar de Andarax es una de las actuaciones emblemáticas para transformar el tejido productivo y social de la zona, integrando tecnología, formación, emprendimiento y sostenibilidad.”.

El preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación, mediante procedimiento abierto, con división en lotes, que ha de regir el servicio objeto de contratación (en base a la cuantía del mismo), ha sido elaborado por el Servicio Jurídico de Contratación del Área, sometándose a su aprobación reglamentaria, al igual que el referido pliego de prescripciones técnicas.

Ambos pliegos contemplan la división del contrato en 2 lotes, limitando la posibilidad de adjudicación a uno sólo de ellos mediante la aplicación de reglas objetivas y no discriminatorias.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 101.12 de la LCSP, para el cálculo del valor estimado del contrato habrá de estarse al valor global estimado de la totalidad de los lotes.

Se prevén varios criterios de adjudicación, en cumplimiento del artículo 145.3.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, no siendo el precio el único factor determinante de la adjudicación y estableciéndose unos criterios de adjudicación relacionados con la calidad con una ponderación de más del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, al tratarse de un servicio de los denominados “intelectuales”.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las actuaciones en el ejercicio siguiente, por lo que se estima la conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

2º) Autorizar un gasto plurianual por importe de doscientos treinta y cinco mil doscientos euros (235.200,00 €), de cuyo importe 194.380,16 euros corresponden a la base imponible y 40.819,84 euros corresponden al 21 % IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65005 y con el siguiente desglose por lotes y anualidades:

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	33/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



LOTE	2027	2028	2029	2030	TOTALES
L1	50.000,00 € 41.322,31 Base + 8.677,69 IVA	40.560,00 € 33.520,66 Base + 7.039,34 IVA	20.280,00 € 16.760,33 Base + 3.519,67 IVA	6.760,00 € 5.586,78 Base + 1.173,22 IVA	117.600,00 € 97.190,08 € + 20.409,92 €
L2	50.000,00 € 41.322,31 Base + 8.677,69 IVA	40.560,00 € 33.520,66 Base + 7.039,34 IVA	20.280,00 € 16.760,33 Base + 3.519,67 IVA	6.760,00 € 5.586,78 Base + 1.173,22 IVA	117.600,00 € 97.190,08 € + 20.409,92 €
TOTALES	100.000,00 € 82.644,62 Base + 17.355,38 IVA	81.120,00 € 67.041,32 Base + 14.078,68 IVA	40.560,00 € 33.520,66 Base + 7.039,34 IVA	13.520,00 € 11.173,56 € + 2.346,44 €	235.200,00 € 194.380,16 € + 40.819,84 €

Quedando subordinado el gasto correspondiente a las anualidades 2027, 2028, 2029 y 2030 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto para dicho ejercicio.

3º) Aprobar el expediente de contratación, en el que se incluye el pliego de prescripciones técnicas (Url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KYT3kxus0Q0K+fR/Bltnlw==>

) así como el pliego de cláusulas administrativas particulares (Url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xCoWRsyL/XxSYJ3pD3L8gQ==>)

para la contratación, por procedimiento abierto con división en lotes, que han de regir el servicio consistente en redacción de proyectos, dirección y coordinación de seguridad y salud de obras a realizar por la Diputación Provincial de Almería en ejecución del Plan de Actuación Integrado “Alpujarra Conectada” con ayuda asignada en el marco de la Convocatoria de Expresiones de Interés a cargo del Objetivo Específico 5.2 del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (Referencia servicio 39SER2026).

4º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación correspondiente.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	34/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 12

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DE CAMINO DE ACCESO AL PARKING DE CARAVANAS DESDE LA C.P. AL-5100 (PK 0+550). T.M. DE TAHAL, NÚMERO 24PG2026". ASISTENCIA ECONÓMICA EN ESPECIE.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 22 de septiembre de 2026.

Por parte del Ayuntamiento de Tahal, se solicitó a la administración provincial la cooperación técnica y económica necesaria para llevar a cabo la pavimentación del camino municipal que conecta la zona de aparcamiento existente en parcela de titularidad municipal en Tahal (objeto de la obra con referencia 35PPOS24-27BI) con el acceso desde la C.P. AL-5100, camino que se encuentran en pésimo estado de conservación, con una rodadura muy deteriorada, con pavimento compuesto por zahorra natural sin las adecuadas condiciones de comodidad y seguridad.

A la vista de lo anterior, por el Servicio de Vías Provinciales se redacta el proyecto correspondiente a la obra "Pavimentación de camino de acceso al parking de caravanas desde la C.P. AL-5100 (PK 0+550). T.M. de Tahal.. " (referencia: 24PG2026), con un presupuesto de licitación total de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €) y un plazo de ejecución de 45 días.

En la memoria del referido proyecto se detalla la justificación de la actuación, siendo informado el mismo por la Unidad de Supervisión de Proyectos en fecha 27 de julio de 2026. Siendo la justificación del siguiente tenor literal:

"Con el fin de mejorar este camino municipal, adaptarlo a la circulación de vehículos que va a soportar y dotarla de un firme adecuado, se procede a la ejecución del presente proyecto de PAVIMENTACIÓN DE CAMINO DE ACCESO AL PARKING DE CARAVANAS DESDE LA C.P. AL-5100, T.M. DE TAHAL (ALMERÍA), OBRA Nº 24 PG 2026.

Se procederá a la ejecución de un nuevo un firme, previa limpieza y desbroce de la traza afectada, en una longitud aproximada de unos 200 metros y una anchura total de 4,00 metros. A continuación, se ejecutará un de firme compuesto por una capa de 25 cm de zahorra artificial debidamente compactada y una capa de 6 cms de aglomerado asfáltico en caliente AC/22/Rodadura/B_50- 70/Semigruesa en toda la plataforma de ancho medio 4,00 metros, previamente tratada la superficie con emulsión asfáltica tipo ECI empleada en los riegos de imprimación.

Además, la presente memoria contempla la instalación de 6 puntos de luz solar (6 postes y 8 luminarias) formado por: Luminaria de aluminio, reciclable no corrosivo LM6 fundido a presión con módulo de Leds integrado y ópticas, drivers electrónico, convertor de potencia y controlador de carga del tipo MPPT ó similar, potencia 30,4 w, batería de ferrofosfato de litio profundidad de descarga del 90% y vida útil mínima de 2000 ciclos de carga; panel fotovoltaico fabricado en silicio monocristalino, integrado en la parte superior de la carcasa,

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	35/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

integrando. ”.

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado, a tenor de la cuantía de la obra y con el precio como único criterio de adjudicación, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto, una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Quedan recogidos, en el citado pliego de cláusulas administrativas, criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, de los regulados en los artículos 86 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por otro lado, la cooperación de esta Diputación Provincial con el ayuntamiento afectado queda enmarcada como una asistencia económica en especie, de las recogidas en las Bases 46 y siguientes del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Almería para la anualidad 2026.

Visto el artículo 5.1.A.c) de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, en el que se recoge como asistencia económica de concesión directa “Las asistencias económicas a favor de las entidades locales de la provincia con la finalidad de atender una necesidad inaplazable en la prestación de los servicios municipales obligatorios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de aguas residuales urbanas, tratamiento de aguas residuales, acceso a los núcleos de población o pavimentación de las vías públicas”, entendiéndose como necesidad inaplazable “garantizar la prestación del servicio o su mantenimiento, vinculándolo con la restitución del mismo a una situación de correcta o adecuada prestación, análoga a la existente con carácter previo a la solicitud de ayuda, sin que suponga una ampliación del servicio”.

Visto el informe emitido por los servicios técnicos del área, justificativo del carácter singular de la actuación, en el que se indica la necesidad inaplazable de acometer las actuaciones a fin de garantizar el servicio mínimo obligatorio tanto de acceso a núcleos de población como de pavimentación de vías públicas.

Se incorporan al expediente: aprobación de proyecto por parte de la administración municipal afectada, así como certificados de disponibilidad de terrenos afectados e informes de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	36/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



1º) Aprobar la asistencia económica en especie al Ayuntamiento de Tahal, materializada en la contratación y ejecución de la obra denominada "obra "Pavimentación de camino de acceso al parking de caravanas desde la C.P. AL-5100 (PK 0+550). T.M. de Tahal.. " (referencia: 24PG2026).

2º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Pavimentación de camino de acceso al parking de caravanas desde la C.P. AL-5100 (PK 0+550). T.M. de Tahal.. " (referencia: 24PG2026), con un presupuesto de licitación total de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/SISjqSH1o12pjHoKmQqr8A==>) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

3º) Autorizar un gasto por importe de cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 €), que se desglosa en treinta y siete mil ciento noventa euros con ocho céntimos (37.190,08) de base imponible, más siete mil ochocientos nueve euros con noventa y dos céntimos (7.809,92), que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65000.

4º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FWuuxRir2RgT/5/3t9LWWA==>) que ha de regir la obra descrita.

5º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	37/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 13

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA, DE LA OBRA "RENOVACIÓN DE CALLES CASCO HISTÓRICO. CARBONERAS", NÚMERO 85PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de septiembre de 2026.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, acuerdo número 9, aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el cuatrienio al que se ha hecho referencia.

En el referido acuerdo plenario, quedaron aprobadas las normas de ejecución para la tramitación de obras que se habían de ejecutar en el marco del citado cuatrienal y que deberían concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se fuesen aprobando en las distintas anualidades del mismo. Entre dichas normas destacamos la necesidad de contar con una serie de documentación preceptiva para llevar a cabo la incorporación de una obra al plan: Supervisión del correspondiente proyecto (que incorporará, además del documento técnico supervisado, certificado de disponibilidad de terrenos, informe de compatibilidad urbanística, permisos o autorizaciones sectoriales, en su caso, y la viabilidad de la actuación), aprobación del proyecto por la administración municipal afectada y certificado de consignación presupuestaria municipal.

A dicho Plan se incorpora, por acuerdo número 3 del Pleno Corporativo, en sesión de fecha 1 de julio de 2026, aprueba la séptima relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal 2024-27, incorporándose aquellas obras que cuentan, en ese momento, con la documentación preceptiva que se ha indicado anteriormente y que se incluye en el citado acuerdo plenario; obras entre las que se encuentra la denominada "Renovación de calles Casco Histórico. Carboneras" (referencia: 85PPOS24-27BI), con un presupuesto de licitación total de un millón cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos euros (1.441.600,00euros), según el siguiente desglose financiero:

Anualidad 2027

Ayuntamientos 630.720,00 euros.

Diputación 810.880 euros.

Total anualidad 1.441.600,00 euros.

Presupuesto detallado incluido en proyecto de obra.

Plazo de ejecución: 300 días.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	38/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras, mediante procedimiento abierto simplificado a tenor de la cuantía de la obra, ha sido elaborado por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área, sometiéndose a su aprobación reglamentaria, al igual que el preceptivo proyecto una vez informado por la Unidad de Supervisión de Proyectos, y en el que se incluyen las preceptivas prescripciones técnicas.

Igualmente, la citada Unidad de Supervisión de Proyectos recoge en su informe la clasificación empresarial exigida atendiendo a la tipología y al importe de las actuaciones.

Por otro lado, queda justificado en el expediente, tanto los criterios que se han de tener en cuenta para la adjudicación del contrato, como la condición especial de ejecución del mismo de tipo medioambiental que será de aplicación y la no división en lotes de su objeto todo ello en base al informe emitido al respecto por el Director del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

Al tratarse de un procedimiento abierto, y considerando el momento en que nos encontramos del año, se hace previsible un comienzo de las obras en el ejercicio siguiente, por lo que se estima conveniencia, de conformidad con el artículo 117.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, de llevar a cabo la tramitación anticipada del expediente que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del contrato preceptivo.

Se incorporan al expediente: el acuerdo municipal de aprobación de proyecto, los certificados de disponibilidad de terrenos afectados y de consignación presupuestaria y el informe de compatibilidad urbanística.

Visto el informe acreditativo de la comprobación de la realidad geométrica de las obras.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar, provisionalmente, el proyecto contenido en el informe de supervisión correspondiente a la obra denominada "Renovación de calles Casco Histórico. Carboneras" (referencia: 85PPOS24-27BI), ([url:https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DhJYXBzzxmweTfWKt4e1Jg==](https://ov.dipalme.org/verifirma/code/DhJYXBzzxmweTfWKt4e1Jg==)) procediéndose a su exposición pública en la forma y tiempo reglamentarios, al término del cual, de no formularse reclamaciones, se considerará aprobado con carácter definitivo.

2º) Aprobar la tramitación anticipada del expediente objeto de esta propuesta, que podrá ultimarse con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución deba iniciarse en el siguiente ejercicio.

3º) Autorizar un gasto por importe de un millón cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos euros (1.441.600,00), que se desglosa en un millón novecientos noventa y un

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	39/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mil cuatrocientos cuatro euros con noventa y seis céntimos (1.191.404,96) de base imponible, más doscientos cincuenta mil ciento noventa y cinco euros con cuatro céntimos (250.195,04) que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002, quedando subordinado el gasto correspondiente a la anualidad 2027 a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto para dichos ejercicios.

4º) Adoptar el compromiso de consignación, en el Presupuesto de esta Corporación, para el ejercicio 2027, de la cantidad asignada a la obra objeto de este expediente para dichas anualidades, a través de su inclusión en los Planes Provinciales para ese año.

5º) Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, correspondiente a la obra, en el que se incluyen, entre otros documentos, el pliego de cláusulas administrativas particulares (url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/m3eQG8ci8HWg07VbksPtQw==>) que ha de regir la obra descrita en el punto 1º).

6º) Proceder a la apertura del procedimiento de licitación de forma simultánea a la exposición pública del proyecto de la obra como a la evacuación de los plazos e informes preceptivos derivados de la aprobación de la inclusión de la obra en el Plan correspondiente.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	40/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 14

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-6300: DE LA A-7 A LA A-1175 POR LA ALQUERÍA DE ADRA", NÚMERO 20RVP2025-2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6300: De la A-7 a la A-1175 por la Alquería de Adra" (referencia 20RVP2025-2026), con un presupuesto de trescientos sesenta mil euros (360.000,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 6 de julio de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 29 de julio de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración.(Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gBeajZO/6cKhnn2SAYSHpg==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 2 de septiembre de 2026.(Informe de URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vwk2WjhzvJXNAVcRy7oyzw==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 9 de septiembre de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.(Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/TmFzEqtOPbHuzjHyIBtJOQ==>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES.

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 14 de septiembre de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato,

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	41/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-013/00037), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6300: De la A-7 a la A-1175 por la Alquería de Adra" (referencia 20RVP2025-2026), a la empresa MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES (B04595377), por el precio de trescientos cuarenta y cinco mil trescientos cuarenta y siete euros con treinta y un céntimos (345.347,31 €), que se desglosa en doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos once euros (285.411,00 €) de base imponible, más cincuenta y nueve mil novecientos treinta y seis euros con treinta y un céntimos (59.936,31 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905, en el plazo de ejecución de 120 días naturales y en las demás condiciones de su oferta y según el siguiente desglose por anualidades:

2026: 86.336,83 euros.

2027: 259.010,48 euros.

El compromiso de gasto correspondiente a la anualidad de 2027 queda subordinado al crédito que, para dicho ejercicio, autorice el presupuesto.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	42/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	43/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 15

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "MEJORA DE ACCESO A LA ENTRADA A ALCONTAR", NÚMERO 81PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Mejora de acceso a la entrada a Alcontar" (referencia 81PPOS24-27BI), con un presupuesto de doscientos ochenta y un mil euros (281.000,00 €) y un plazo de ejecución de 122 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 28 de mayo de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 1 de julio de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/nrJpmxeah3tJqRt32xIFIw==>).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 9 de septiembre de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/LBKg5KyZWM1Lo8hBtyQeug==>).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 16 de septiembre de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, (quedando excluida de la licitación la empresa Canalizaciones y obras Cela por incumplimiento del pliego) y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, AGUAEMA, S.L. (Acta con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/2eoLk774JG2A7P9VJvb9_g==).

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 22 de septiembre de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato,

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	44/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00201), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA**:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Mejora de acceso a la entrada a Alcontar" (referencia 81PPOS24-27BI), a la empresa AGUAEMA, S.L. (B04038204), por el precio de doscientos cuarenta y seis mil un euros con ochenta y dos céntimos (246.001,82 €), que se desglosa en doscientos tres mil trescientos siete euros con veintinueve céntimos (203.307,29 €) de base imponible, más cuarenta y dos mil seiscientos noventa y cuatro euros con cincuenta y tres céntimos (42.694,53 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1531 65002 en el plazo de ejecución de 122 días naturales y en las demás condiciones de su oferta y según el siguiente desglose por anualidades:

2026: 61.500,46 euros

Diputación: 61.500,46 €

2027: 184.501,36 euros

Diputación: 184.501,36 €

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	45/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
 - Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
 - Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
 - Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).
- 4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	46/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 16

**LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LUBRÍN",
NÚMERO 77PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.**

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de octubre de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Obras de urbanización en Lubrín", número 77PPOS20-23BI.

Contratista: GRUPOCOPSA, S.L.

Importe garantía definitiva: 8.469,23 euros.

Núm. Documento: 320240010309

Aval de: Garantía, S.G.R.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Obras de urbanización en Lubrín", número 77PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Lubrín y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	47/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 17

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-8103, DE LA N-340A A ABEJUELA POR URCAL DE HUÉRCAL-OVERA", NÚMERO 19RVP2023, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de octubre de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Rehabilitación de firme en la C.P. AL-8103, de la N-340a a Abejuela por Urcal de Huércal-Overa, número 19RVP2023.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía: 6.702,48 euros.

Núm. Documento: 320240005300

Aval de: Bankinter.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-8103, de la N-340a a Abejuela por Urcal de Huércal-Overa", número 19RVP2023.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	48/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 18

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "PAVIMENTACIÓN DEL CAMINO DE LAS OLIVILLAS. ABRUCENA", NÚMERO 124PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de octubre de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Pavimentación del camino de las Olivillas. Abrucena, número 124PPOS20-23BI.

Contratista: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS, S.L.

Importe garantía definitiva: 8.831,61 euros.

Núm. Documento: 320240001045

Aval de: Cesce.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Pavimentación del camino de las Olivillas. Abrucena", número 124PPOS20-23BI

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Abrucena y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	49/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 19

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "OBRAS DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN MOJÁCAR", NÚMERO 146PPOS20-23BI, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de septiembre de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía definitiva.

Obra: Obras de mejora de infraestructuras en Mojácar, número 146PPOS20-23BI.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía definitiva: 24.390,72 euros.

Núm. Documento: 320230000537

Aval de: Cesce.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Obras de mejora de infraestructuras en Mojácar", número 146PPOS20-23BI.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Proceder a la entrega de la obra al Ayuntamiento de Mojácar y que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	50/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 20

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-6111, DE LA N-340A A TURRE", NÚMERO 12RVP2023, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 28 de septiembre de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Rehabilitación de firme en la C.P. AL-6111, de la N-340a a Turre, número 12RVP2023.

Contratista: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L.

Importe garantía: 5.569,22 euros.

Núm. Documento: 320240007765

Aval de: Cesce.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-6111, de la N-340a a Turre, número 12RVP2023.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	51/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 21

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DE FIRME EN LA C.P. AL-4406, DE LA A-1178 EN GÉRGAL A LA AL-3102 POR OLULA DE CASTRO Y CASTRO DE FILABRES", NÚMERO 9RVP2023, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de octubre de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Rehabilitación de firme en la C.P. AL-4406, de la A-1178 en Gérgal a la AL-3102 por Olula de Castro y Castro de Filabres, número 9RVP2023.

Contratista: MEZCLAS Y FIRMES ALMERIENSES, S.L.

Importe garantía: 5.941,12 euros.

Núm. Documento: 320230007810

Aval de: Cesce.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra "Rehabilitación de firme en la C.P. AL-4406, de la A-1178 en Gérgal a la AL-3102 por Olula de Castro y Castro de Filabres", número 9RVP2023.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	52/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 22

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA "MEJORA COMUNICACIÓN VIAL ALBOX-TABERNO", NÚMERO 3PG2020, Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 25 de septiembre de 2026.

La obra que a continuación se detalla, una vez cumplido el plazo de garantía, se encuentra pendiente de liquidación y cancelación de garantía.

Obra: Mejora comunicación vial Albox-Taberno, número 3PG2020.

Contratista: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Importe garantía definitiva: 4.469,42 euros.

Núm. Documento: 320200008508

Aval de: Caixabank.

A tal efecto, el técnico director ha remitido informe sobre el estado de la obra, del que se deduce que, salvo vicios ocultos, no hay responsabilidades por parte del contratista que hayan de ejercitarse sobre la garantía afecta.

Con el citado informe, se acompaña la liquidación de la misma, en la que se hace constar la conformidad del contratista adjudicatario.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la liquidación de la obra “Mejora comunicación vial Albox-Taberno”, número 3PG2020.

2º) Proceder a la cancelación de la garantía definitiva afecta a dicha obra.

3º) Que, por la Intervención, se dé de baja en el activo del balance de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	53/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 23

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN TERQUE", NÚMERO 48PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de octubre de 2026.

Con cargo al Presupuesto General de Diputación para el ejercicio 2025, se está ejecutando la obra denominada "Estación de tratamiento de agua potable en Terque." (45PG2025), adjudicada a la empresa Aguaema, S.L. (B0438204), por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 04/12/2025, en el precio de ciento sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco euros con cuarenta y ocho céntimos (168.435,48 €) y un plazo de ejecución de 120 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 06/05/2026.

El día 05/06/2026 se levantó acta de comprobación de replanteo e inicio, dando lugar al inicio de las obras a partir del día siguiente y finalizando, por tanto, el 03/10/2026.

Con fecha 01/10/2026 la empresa contratista solicitó una ampliación de plazo "solicitamos una ampliación de plazo de la ejecución de los trabajos siendo el nuevo plazo de finalización el 3 de diciembre de 2026."

Dado traslado al director de obra, éste remitió informe técnico de 02/10/2026 en el que señalaba que

"Que esta Dirección de obra considera justificada la solicitud y emite INFORME FAVORABLE a la concesión de la ampliación del plazo de ejecución por el período solicitado de la obra "ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN TERQUE. 48PG2025", hasta el 3 de diciembre de 2026."

(URL del informe técnico:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hcuJ3ulTohzZLKa8yxB66g==>)

I.- En el presente caso resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato.

II.- Dispone el artículo 195.2 LCSP que "si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista".

El art. 100 RGLCAP especifica que "La petición de prórroga por parte del contratista

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	54/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.”

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según los hechos expuestos por esta en su solicitud, y ratificados por la dirección facultativa en su informe. Asimismo, presentada la solicitud por el contratista dentro del plazo legalmente establecido, la Administración resuelve la petición conforme a lo prescrito.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Estación de tratamiento de agua potable en Terque” (45PG2025) y aprobar como nueva fecha de terminación de los trabajos 03/12/2026.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	55/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 24

AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA "ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN C/POLVORÍN ALTO DE MACAEL", NÚMERO 6PPOS24-27 BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de octubre de 2026.

Con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de esta Diputación Provincial para los ejercicios 2024-2027, se está ejecutando la obra denominada “Actuación urbanística en c/Polvorín Alto de Macael” (6PPOS24-27 BI), adjudicada a la empresa Grupo Iglemar Construcciones y Pavimentos, S.L. (B14587414), por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en fecha 02/03/2026, en el precio de ciento noventa y un mil seiscientos euros (191.600,00 €) y un plazo de ejecución de 120 días naturales. El preceptivo contrato administrativo fue formalizado en fecha 26/03/2026.

El día 23/04/2026 se levantó acta de comprobación de replanteo y no inicio, postergándose el inicio de las obras hasta el 09/06/2026 venciendo el plazo de ejecución, por tanto, el 06/10/2026.

Con fecha 29/09/2026 la empresa contratista solicitó una ampliación de plazo “*por un periodo de SESENTA (60) días, fijándose como nueva fecha de terminación el 7 de diciembre de 2026*”.

Dado traslado al director de obra, éste remitió informe técnico de 01/10/2026 en el que señalaba que

“En base a lo anteriormente expuesto y al informe recibido de la empresa constructora, la Dirección de obra, MANIFIESTA que el retraso en la ejecución de los trabajos no se refiere a una causa imputable al contratista. Debido a ello, se SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE PLAZO de 60 días naturales en la obra indicada, hasta el día 7 de diciembre de 2026”

I.- En el presente caso resulta de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP), que rige el contrato.

II.- Dispone el artículo 195.2 LCSP que “si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista”.

El art. 100 RGLCAP especifica que “La petición de prórroga por parte del contratista deberá tener lugar en un plazo máximo de quince días desde aquél en que se produzca la

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	56/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

causa originaria del retraso, alegando las razones por las que estime no le es imputable y señalando el tiempo probable de su duración, a los efectos de que la Administración pueda oportunamente, y siempre antes de la terminación del plazo de ejecución del contrato, resolver sobre la prórroga del mismo, sin perjuicio de que una vez desaparecida la causa se reajuste el plazo prorrogado al tiempo realmente perdido.

Si la petición del contratista se formulara en el último mes de ejecución del contrato, la Administración deberá resolver sobre dicha petición antes de los quince días siguientes a la terminación del mismo. Durante este plazo de quince días, no podrá continuar la ejecución del contrato, el cual se considerará extinguido el día en que expiraba el plazo previsto si la Administración denegara la prórroga solicitada, o no resolviera sobre ella.”

En el presente caso, el retraso en la ejecución de los trabajos y, por tanto, el incumplimiento de la programación prevista, se debe a motivos ajenos a la empresa adjudicataria, según los hechos expuestos por esta en su solicitud, y ratificados por la dirección facultativa en su informe. Asimismo, presentada la solicitud por el contratista dentro del plazo legalmente establecido, la Administración resuelve la petición conforme a lo prescrito.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Ampliar el plazo de ejecución de la obra “Actuación urbanística en c/Polvorín Alto de Macael” (6PPOS24-27 BI), y aprobar como nueva fecha de terminación de los trabajos 07/12/2026.

2º) Convalidar la rectificación del programa de trabajo, conforme a la nueva fecha de terminación.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	57/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 25

ACEPTACIÓN/EXCLUSIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN, EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y AMBIENTALES NECESARIOS PARA LA AMPLIACIÓN DE LOS VASOS DE VERTIDO DEL CONSORCIO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL PONIENTE, SITUADOS EN EL T.M. DE GÁDOR.", NÚMERO 19SER2026.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 de julio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio denominado "Asistencia técnica para la redacción de los documentos técnicos y ambientales necesarios para la ampliación de los vasos de vertido del Consorcio de Residuos Sólidos del Poniente, situados en el T.M. de Gádor." (referencia 19SER2026), con un presupuesto de doscientos mil euros (200.000,00 €) y un plazo de ejecución de 12 meses; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 23 de julio de 2026.

La Mesa de contratación, en fecha 11 de agosto de 2026, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, resultando admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FsUe9fBd64EnW786Cn3VoA==>).

La Mesa de contratación en sesión celebrada el 19 de agosto de 2026, hace pública el acta de calificación de la documentación administrativa contenida en el sobre A.

Seguidamente, procede a la apertura del sobre B (Criterios de juicio de valor), y acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jd64YCPUWQQHHSigIKjGgw==>).

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 30 de agosto de 2026, de valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/uoS8qK6IXfM3MHg+r7DOAQ==>).

La Mesa de contratación, en fecha 2 de septiembre de 2026, celebra sesión de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), y en la que igualmente, se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor.

Asimismo, se acuerda requerir a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique sus ofertas. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AzEICfCt1H3ntgZmkDRYNg==>).

Se emite informe de los servicios técnicos, de fecha 28 de septiembre de 2026, en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/AzEICfCt1H3ntgZmkDRYNg==>).

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQgG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	58/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQgG==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x6bfxGBZeIZ0kjSuoVD34A==>).

En fecha 30 de septiembre de 2026, se reúne la Mesa de contratación para el análisis del referido informe de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursoas en presunción de anormalidad, y la valoración y la clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/v7xt6BsKumz7KX0TnPPPLA==>).

Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-302/00002), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

En este sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se regula el procedimiento abierto, así como el artículo 149 de dicha Ley, en cuanto a las ofertas anormalmente bajas.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la proposición incursoa en presunción de anormalidad de la empresa UTE CAI-UXAMA, al entenderse su justificación técnicamente viable

2º) Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	59/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 26

APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y COMPROMISO DE GASTO DE CERTIFICACIÓN NÚMERO 6 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "CAMINOS MUNICIPALES. EL EJIDO", NÚMERO 7PCAM24-27 BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 6 de octubre de 2026.

Con cargo al Plan de Caminos Municipales, para el periodo 2024-2027, fue ejecutada la obra denominada “Caminos municipales. El Ejido” (referencia 7PCAM24-27 BI), cuyo contrato de obra se adjudicó a la empresa Fircosa Desarrollos, S.L. (B04775920) por acuerdo de la Junta de Gobierno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 03/11/2025, en el cuatrocientos noventa y ocho mil cuarenta y un euros con ochenta y cinco céntimos (498.041,85 €), y un plazo de ejecución de 90 días naturales. Con fecha 20/11/2025, se formalizó el correspondiente contrato.

Ejecutada la totalidad de la obra, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 14 de septiembre de 2026, se aprobó el acta de recepción, de fecha 11 de junio de 2026, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, con fecha 31 de agosto de 2026, ha expedido certificación final de obra con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de diecisiete mil seiscientos ochenta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (17.686,49 €).

Igualmente, en fecha 5 de agosto de 2026 la dirección facultativa ha emitido informe técnico, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/doSZA5qPtO0AAesC5eSgA==> respecto a la referida certificación final.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Autorizar y comprometer el gasto a que asciende dicha certificación final por de importe de diecisiete mil seiscientos ochenta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (17.686,49 €) a favor de Fircosa Desarrollos, S.L., con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 454 65005.

2º) El contratista deberá presentar la factura electrónica correspondiente, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación de Registro Contable de las Facturas en el Sector Público, en la plataforma FACe:

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	60/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

<https://face.gob.es/es/>, en la cual se indicará como concepto de facturación la CERTIFICACIÓN 6 y FINAL correspondiente a la obra denominada “Caminos Municipales. El Ejido” (referencia 7PCAM24-27 BI), como requisito previo para el reconocimiento de la obligación derivada de la aprobación de la certificación final correspondiente a la obra citada y por el importe de diecisiete mil seiscientos ochenta y seis euros con cuarenta y nueve céntimos (17.686,49 €), IVA incluido, a favor del adjudicatario, Fircosa Desarrollos, S.L., debiendo consignar "L02000004" como código único para los cuatro órganos FACE.

La factura deberá cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y expedirse a nombre de la Diputación Provincial de Almería, como administración contratante, con la especificación D2990000 en la casilla señalada como “órgano proponente” y referencia de expediente 7PCAM24-27 BI.

La factura ha de presentarse en el plazo de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	61/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 27

CERTIFICACIÓN NÚMERO 15 Y FINAL, CON SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA, DE LA OBRA "OBRAS DE NUEVAS DEPENDENCIAS PARA LA FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA Y OTRAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA Y DEL CENTRO ABIERTO Y SOCIAL DE ALMERÍA (CASA) EN ANTIGUAS DEPENDENCIAS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL DE MAYORES", NÚMERO 22PG2023

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de octubre de 2026.

Con cargo al Presupuesto General, para la anualidad 2023, fue ejecutada la obra denominada “Obras de nuevas dependencias para la formación del personal de la Diputación de Almería y otras entidades locales de la provincia y del Centro Abierto y Social de Almería (CASA) en antiguas dependencias del Complejo Residencial de Mayores” (referencia 22PG2023), cuyo contrato de obra se adjudicó a Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A. (NIF A04322681) mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 25 de junio de 2024, en el precio de seiscientos noventa y ocho mil trescientos veinticuatro euros con ochenta y ocho céntimos (698.324,88 €), y un plazo de ejecución de 365 días naturales.

Con fecha 27/03/2025 la dirección de obra, con la conformidad del contratista, emitió informe, por el que solicitaba la autorización para la redacción de proyecto modificado de la misma, con incremento de presupuesto en ciento cuatro mil setecientos cuarenta y ocho euros con setenta y dos céntimos (104.748,72 €), IVA incluido, aumentando así el importe total de ejecución hasta los ochocientos tres mil setenta y tres euros con seis céntimos (803.073,6 €), siendo aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 17 de noviembre de 2025 y formalizado en contrato de fecha 10 de diciembre de 2025.

Ejecutada la totalidad de la obra, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de agosto de 2026, se aprobó el acta de recepción, de fecha 06 de agosto de 2026, quedando pendiente de realizar la medición general de las unidades realmente ejecutadas y expedir la correspondiente certificación final.

A la vista del resultado de la citada medición, la dirección de obra, con fecha 17 de agosto de 2026, ha expedido certificación final de obra con saldo a favor de la empresa adjudicataria, en la que consta la conformidad de la misma, y que asciende a un importe de ochenta mil trescientos seis euros con siete céntimos (80.306,07 €).

Igualmente, en fecha 14 de agosto de 2026 la dirección facultativa ha emitido informe técnico, con URL <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hNRaY8eE53SvWMuGhfPTSww==> respecto a la referida certificación final.

En fecha 21/09/2026 mediante acuerdo de Junta de Gobierno se autorizó y comprometió el gasto a que asciende dicha certificación número 15 y final Autorizar y comprometer el gasto a que asciende dicha certificación final por de importe de ochenta mil trescientos seis euros con siete céntimos (80.306,07 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 62200.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	62/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El importe de tasa por dirección e inspección de obra correspondiente a dicha certificación asciende a un total de dos mil doscientos treinta euros con ochenta y ocho céntimos (2.230,88 €).

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar certificación final de la obra objeto de liquidación, expedida por la dirección de obra, con saldo a favor de Facto Almeriense de Construcciones y Obras Públicas, S.A. y reconocer la obligación por el importe de ochenta mil trescientos seis euros con siete céntimos (80.306,07).

2º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada, ascendente a la cantidad de dos mil doscientos treinta euros con ochenta y ocho céntimos (2.230,88 €).

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	63/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 28

CERTIFICACIÓN N° 1 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE MACAEL", NÚMERO 50PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 5 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 50PG2025

Certificación número: 1

Obra: Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Macael

A favor de: ABDERA 2018 SOCIEDAD LIMITADA

Diputación	0,00
Mpt	<u>0,00</u>
	0,00 euros

Considerando lo establecido en el apartado 1 del art.240 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, que establece que, a los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo..., salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

Único. Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Macael".

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	64/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 29

CERTIFICACIÓN Nº 3 DE LA OBRA "SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA Y ACRISTALAMIENTOS EN ZONA SUR DE RESIDENCIA ASISTIDA DE MAYORES, DIPUTACIÓN DE ALMERÍA" NÚMERO 7PGM2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7PGM2025

Certificación número: 3

Obra: Sustitución de carpintería y acristalamientos en Zona Sur de Residencia Asistida de Mayores, Diputación de Almería

A favor de: GRUPO SP LORCA SL

Diputación 45.892,38

45.892,38 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.274,88 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Sustitución de carpintería y acristalamientos en Zona Sur de Residencia Asistida de Mayores, Diputación de Almería".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 45.892,38 euros a favor de la empresa GRUPO SP LORCA SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 1220 920 6220.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	65/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo 30

CERTIFICACIÓN N° 4 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE ALCONTAR", NÚMERO 58PG2025.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 58PG2025

Certificación número: 4

Obra: Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Alcontar

A favor de: ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA

Diputación 21.664,10

Mpt 21.664,10

43.328,20 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.203,64 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 4 de la obra "Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Alcontar".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 43.328,20 euros a favor de la empresa ALBAIDA INFRAESTRUCTURAS SA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65010.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	66/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 31

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN EN CALLES DE ARBOLEAS", NÚMERO 21PPOS24-27BI.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 21PPOS24-27BI

Certificación número: 5

Obra: Urbanización en calles de Arboleas

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 2.811,83

Diputación 16.778,32

19.590,15 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 544,21 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Urbanización en calles de Arboleas".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 19.590,15 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	67/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 32

CERTIFICACIÓN Nº 9 DE LA OBRA "PROYECTO DE REPARACIÓN DE VIVIENDAS DE LA E.P.V. EN GÁDOR" NÚMERO 19PG2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 19PG2024

Certificación número: 9

Obra: Proyecto de reparación de viviendas de la E.P.V. en Gádor

A favor de: MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 28.896,64

28.896,64 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 802,74 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 9 de la obra "Proyecto de reparación de viviendas de la E.P.V. en Gádor".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 28.896,64 euros a favor de la empresa MAYFRA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 1210 1521 21200.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	68/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo 33

CERTIFICACIÓN N° 11 DE LA OBRA "PROYECTO DE CONDUCCIÓN DE ABASTECIMIENTO DESDE PLANTA DESALADORA ÁGUILAS/GUADELENTÍN EN EL T.M. DE ÁGUILAS (MURCIA), HASTA EL DEPÓSITO DE PULPÍ, EN EL T.M. DE PULPÍ (ALMERÍA)", NÚMERO 59PG2024.

Por el Secretario Accidental se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 29 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 59PG2024

Certificación número: 11

Obra: Proyecto de conducción de abastecimiento desde planta desaladora Águilas/Guadalentín en el T.M. de Águilas (Murcia), hasta el depósito de Pulpí, en el T.M. de Pulpí (Almería)

A favor de: TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SL

Diputación 114.719,09

114.719,09 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 3.186,86 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Aprobar la certificación nº 11 de la obra "Proyecto de conducción de abastecimiento desde planta desaladora Águilas/Guadalentín en el T.M. de Águilas (Murcia), hasta el depósito de Pulpí, en el T.M. de Pulpí (Almería)".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 114.719,09 euros a favor de la empresa TALLERES Y GRUAS GONZALEZ SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 161 60900.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	69/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 01

CERTIFICACIÓN Nº 1 DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-9104: DE VELEZ-RUBIO AL LÍMITE C.A. REGIÓN DE MURCIA, POR EL JARDÍN DE VÉLEZ BLANCO", NÚMERO 29RVP2025-2026.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 29RVP2025-2026

Certificación número: 1

Obra: Rehabilitación del firme en C.P. AL-9104: De Vélez-Rubio al límite C.A. región de Murcia, por el Jardín de Vélez Blanco.

A favor de: CONSTRUCCIONES NILA, S.A.

Diputación 19.238,94

19.238,94 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 534,45 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 1 de la obra "Rehabilitación del firme en C.P. AL-9104: De Velez-Rubio al límite C.A. región de Murcia, por el Jardín de Vélez Blanco".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 19.238,94 euros a favor de la empresa CONSTRUCCIONES NILA, S.A. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	70/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 02

CERTIFICACIÓN Nº 2 DE LA OBRA "RENOVACIÓN REDES Y PAVIMENTACIÓN. BENAHADUX", NÚMERO 82PPOS24-27BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 2 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 82PPOS24-27BI

Certificación número: 2

Obra: Renovación redes y pavimentación. Benahadux

A favor de: PROYECTOS Y VIAS ALMERIA, S.L.

Ayuntamientos 1.200,30

Diputación 33.945,06

35.145,36 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 976,33 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 2 de la obra "Renovación redes y pavimentación. Benahadux".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 35.145,36 euros a favor de la empresa PROYECTOS Y VIAS ALMERIA, S.L. y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 161 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	71/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 03

CERTIFICACIÓN N° 3 DE LA OBRA "ESTACIÓN DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE EN TERQUE", NÚMERO 48PG2025.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 21 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 48PG2025

Certificación número: 3

Obra: Estación de tratamiento de agua potable en Terque.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA.

Diputación 1.958,30
1.958,30 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 54,40 euros.

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 3 de la obra "Estación de tratamiento de agua potable en Terque".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 1.958,30 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3330 161 65005.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	72/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 04

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN DE CONSULTORIO MÉDICO EN LAROYA", NÚMERO 11PPOS24-27BII.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 11PPOS24-27BII

Certificación número: 5

Obra: Construcción de consultorio médico en Laroya

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos	49,41
Diputación	<u>1.866,49</u>
	1.915,90 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 53,22 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Construcción de consultorio médico en Laroya".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 1.915,90 euros a favor de la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 312 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	73/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 05

CERTIFICACIÓN Nº 5 DE LA OBRA "REPARACIÓN DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE SERÓN", NÚMERO 63PG2025.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 24 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 63PG2025

Certificación número: 5

Obra: Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Serón.

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Diputación 30.164,75

Mpt 30.164,75

60.329,50 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 1.675,94 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 5 de la obra "Reparación de los daños producidos por la Dana en Octubre de 2024 en el municipio de Serón."

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 60.329,50 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65010.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	74/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 06

CERTIFICACIÓN Nº 6 DE LA OBRA "URBANIZACIÓN AVDA. DE ALMERÍA. TURRE", NÚMERO 54PPOS24-27BI.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 54PPOS24-27BI

Certificación número: 6

Obra: Urbanización Avda. de Almería. Turre

A favor de: AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 6.169,19

Diputación 17.428,82

23.598,01 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 655,55 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 6 de la obra "Urbanización Avda. de Almería. Turre".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 23.598,01 euros a favor de la empresa AGUAEMA SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 1532 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	75/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 07

CERTIFICACIÓN Nº 8 DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN EDIFICIO MUNICIPAL EN PURCHENA", NÚMERO 102PPOS20-23BII.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 1 de octubre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 102PPOS20-23BII

Certificación número: 8

Obra: Construcción edificio municipal en Purchena

A favor de: GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA

Ayuntamientos 783,55

Diputación 5.647,22

6.430,77 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 178,64 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 8 de la obra "Construcción edificio municipal en Purchena".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 6.430,77 euros a favor de la empresa GRUPO IGLEMAR CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD LIMITADA y con cargo a la aplicación presupuestaria 3002 933 65002.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQgG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	76/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQgG==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 08

CERTIFICACIÓN N° 10 DE LA OBRA "CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN TABERNAS", NÚMERO 7PESYM20-22.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 30 de septiembre de 2026.

El técnico director de la obra de referencia ha presentado, previa medición y relación valorada, la certificación de obra que a continuación se detalla, que cuenta con la conformidad por parte del contratista:

Referencia: 7PESYM20-22

Certificación número: 10

Obra: CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN TABERNAS

A favor de: OBRASERV-DL SL

A.f.p. 2.129,60

Ayuntamientos 1.277,76

Diputación 3.662,88

7.070,24 euros

Importe de tasa por dirección e inspección de obra: 196,41 euros

Considerando lo establecido respecto al abono de las certificaciones en los artículos 198.1 y 4 y 240.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, y comprobado que el importe acumulado de las certificaciones parciales de la obra no excede del importe total adjudicado.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la certificación nº 10 de la obra "CENTRO SOCIAL Y DE MAYORES EN TABERNAS".

2º) Reconocer la obligación correspondiente por importe de 7.070,24 euros a favor de la empresa OBRASERV-DL SL y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 231 65000.

3º) Aprobar la liquidación de la tasa por dirección e inspección de obra anteriormente indicada.

4º) Comunicar al Ayuntamiento interesado el importe de su aportación a la citada certificación para que proceda, en su caso, al ingreso en la Tesorería Provincial.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	77/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 09

ACEPTACIÓN/EXCLUSIÓN DE OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD, APROBACIÓN DE LA VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN, EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA A REALIZAR POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA EN EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES QUE RESULTEN SELECCIONADAS EN EL PLAN DE ACTUACIÓN INTEGRADO DEL VALLE DEL ALMANZORA CON ASIGNACIÓN DE SENDA FINANCIERA FEDER EN EL MARCO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE, CON CARGO AL FONDO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2021-2027. LOTES 1, 2, 3 Y 4" (REFERENCIA 31SER2026- 4 LOTES).

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, del servicio denominado "Asistencia técnica para la dirección de obras y coordinación de seguridad y salud de obra a realizar por la Diputación Provincial de Almería en ejecución de las operaciones que resulten seleccionadas en el Plan de Actuación Integrado del Valle Del Almanzora con asignación de Senda Financiera FEDER en el Marco del Desarrollo Sostenible, con cargo al Fondo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027. Lotes 1, 2, 3 y 4" (referencia 31SER2026- 4 Lotes), con un presupuesto de doscientos nueve mil trescientos ochenta euros (209.380,00 €) y un plazo de ejecución determinado hasta el 31 de diciembre de 2029; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 29 de julio de 2026.

La Mesa de contratación, en fecha 19 de agosto de 2026, realiza el examen de la documentación administrativa contenida en el sobre A, detectando que las empresas VIASUR PREVENCIÓN E INGENIERÍA, S.A. y ELIAL CUM ARTIS, S.L.P. deben subsanar dicha documentación, y resultando admitidas todas las demás empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h792ioJg5e3UmfW81zG+Lw==>).

Una vez subsanada la documentación requerida a las empresas anteriormente citadas, la Mesa de contratación, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2026, hace pública el Acta de calificación de la documentación administrativa contenida en el sobre "A" y procede a la apertura del sobre "B" (Criterios de juicio de valor), acordando remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ycl857DMITTfAJXpLT9kTg==>).

Se emite informe por los servicios técnicos, en fecha 14 de septiembre de 2026, de

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	78/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

valoración de los criterios de juicio de valor. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/h0eMIzBfYUJhRuiPuVf0hw==>).

La Mesa de contratación, en fecha 16 de septiembre de 2026, celebra sesión de apertura del sobre C (Criterios cuantificables mediante fórmulas), y en la que igualmente, se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos de los criterios de juicio de valor.

Asimismo, se acuerda requerir a los licitadores incursos en presunción de anormalidad para que, en el plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique sus ofertas, y elevar a los Servicios Técnicos la documentación correspondiente al criterio de adjudicación “Experiencia del personal adscrito al contrato”. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/L+FJJmpXa4rizAHxYV8xTA==>).

Se emite informe de los servicios técnicos, de fecha 29 de septiembre de 2026, en relación con la valoración del criterio de adjudicación “Experiencia del personal adscrito al contrato”. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/70gygX/1kuDbfWTdCyP6pw==>).

La Mesa de contratación, en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2026, hace público el informe de valoración de los servicios técnicos al que se refiere el párrafo anterior y acuerda otorgar a cada licitador, en relación con cada uno de los lotes, la puntuación de “Experiencia del personal adscrito al contrato” que recoge la tabla anexa al acta expedida al efecto. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xSCnUgTjIBq/Og9JIKBgig==>).

Se emite informe de los servicios técnicos, de fecha 6 de octubre de 2026, en relación con la documentación presentada para la justificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/zFmLWdMWc/AvRPV+xq7hjA==>).

En fecha 7 de octubre de 2026, se reúne la Mesa de contratación para el análisis del referido informe de los servicios técnicos, proponiendo a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y la valoración y la clasificación, en orden decreciente, en cada uno de los lotes, de las proposiciones presentadas. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/XVKDHVzFwwqiaD8vd6nJCA==>).

Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-302/00007), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

En este sentido, considerando lo dispuesto en el artículo 156 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, donde se regula el procedimiento abierto, así como el artículo 149 de dicha Ley, en cuanto a las ofertas anormalmente bajas.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	79/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la proposición incurso en presunción de anormalidad de la empresa SOLUTIO GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L., efectuada respecto del lote 4, al entenderse su justificación técnicamente viable.

2º) Aprobar la valoración y la clasificación, en orden decreciente, en cada uno de los lotes, de las proposiciones presentadas propuesta por la Mesa de contratación.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	80/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 10

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL FIRME EN C.P. AL-6107, DE LA A-1100 EN ALBANCHEZ A LA A-1101 EN RAMBLA ALJIBE DE LUBRÍN POR LOS MOLINAS", NÚMERO 34RVP2025-2026.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación y mejora del firme en C.P. AL-6107, de la A-1100 en Albánchez a la A-1101 en Rambla Aljibe de Lubrín por Los Molinas" (referencia 34RVP2025-2026), con un presupuesto de doscientos sesenta mil euros (260.000,00 €) y un plazo de ejecución de 90 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 23 de junio de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 15 de julio de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l-3d5KjYEAmpviQiypqCrw==>).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 14 de septiembre de 2026. (Informe con URL de verificación: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/RobvcIcVrdSA7P9VJvb9_g==).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 23 de septiembre de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, TECNO ASFALTO LEVANTE, S.L.U. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/pqsbIs->

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	81/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

6aQzOrLJxxE9BOA==).

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 30 de septiembre de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-013/00032), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación y mejora del firme en C.P. AL-6107, de la A-1100 en Albánchez a la A-1101 en Rambla Aljibe de Lubrín por Los Molinas" (referencia 34RVP2025-2026), a la empresa TECNOL ASFALTO LEVANTE, S.L.U (B44823557), por el precio de doscientos cuarenta y nueve mil ochenta euros (249.080,00 €), que se desglosa en doscientos cinco mil ochocientos cincuenta y un euros con veinticuatro céntimos (205.851,24 €) de base imponible, más cuarenta y tres mil doscientos veintiocho euros con setenta y seis céntimos (43.228,76 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3030 453 61905 en el plazo de ejecución de 90 días naturales y en las demás condiciones de su oferta y según el siguiente desglose por anualidades:

2026: 83.026,67 euros

Diputación:	83.026,67 €
-------------	-------------

2027: 166.053,33 euros

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	82/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Diputación:	166.053,33 €
-------------	--------------

Condicionando la cantidad correspondiente a la anualidad 2027 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la corporación para dicho ejercicio.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud.
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	83/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 11

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "ESPACIO ESCÉNICO EN MARÍA, ESTE PROYECTO PODRÁ SER COFINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2021-2027 DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (PLAN EDIL)", NÚMERO 1PAI-VELEZ30.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 9 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Espacio Escénico en María, Este proyecto podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL)" (referencia 1PAI-VELEZ30), con un presupuesto de un millón seiscientos mil euros (1.600.000,00 €) y un plazo de ejecución de 540 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 10 de julio de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 5 de agosto de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma, y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración.(Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/yfTpBJ3rqExkYMiaB6OFZQ==>)

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 17 de agosto de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/719DGvuB4InXIC6d5kzrDA==>)

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión pública de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 19 de agosto de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.(Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/I0fvV+/LJNKArLtKLxMwOQ==>)

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, quedando excluida de la licitación la empresa SERVICIOS TÉCNICOS NAPAL, S.L., por no alcanzar la puntuación mínima de 15 puntos en el criterio de adjudicación "programación técnica"

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 26 de agosto de 2026, a los

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	84/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

licitadores incursos en presunción de anormalidad para que justifiquen sus ofertas

5. Acta de la Mesa de contratación de justificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad y requerimientos legales, de fecha 9 de septiembre de 2026, en la que se acuerda proponer a la Junta de Gobierno la aceptación/exclusión de las proposiciones incursas en presunción de anormalidad, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I del pliego.(Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/O8SRdk0DNKeH3KI5Gz5q+Q==>)

Asimismo, una vez comprobado en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación, AGUAEMA, S.L., está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar, se le propone la adjudicación del contrato; y se le requiere para que, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como el resto de documentación necesaria exigida en la cláusula 9.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

6. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

7. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2025/D31000/006-013/00242), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

(http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante)

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Rechazar las proposiciones incursas en presunción de anormalidad de las empresas ZIMA DESARROLLOS INTEGRALES, S.L, por no presentar justificación; estimándose que las mismas no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales.

2º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

3º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Espacio Escénico en María, Este proyecto podrá ser cofinanciado por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Plurirregional de España 2021-

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	85/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

2027 dentro de la Estrategia de Desarrollo Integrado Local (Plan EDIL)” (referencia 1PAI-VELEZ30), a la empresa AGUAEMA, S.L. (B04038204), por el precio de un millón quinientos treinta y un mil quinientos ocho euros con setenta y un céntimos (1.531.508,71 €), que se desglosa en un millón doscientos sesenta y cinco mil setecientos nueve euros con sesenta y ocho céntimos (1.265.709,68 €) de base imponible, más doscientos sesenta y cinco mil setecientos noventa y nueve euros con tres céntimos (265.799,03 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3350 459 65000, en el plazo de ejecución de 540 días naturales y en las demás condiciones de su oferta.

2026: 85.083,81 euros

Diputación:	12.762,56 €
Feder:	72.321,25 €

2027: 1.021.005,76 euros

Diputación:	153.150,86 €
Feder:	867.854,90 €

2028: 425.419,14 euros

Diputación:	63.812,94 €
Feder:	361.606,20 €

El compromiso de gasto correspondiente a la anualidad de 2027 y 2028 queda subordinado al crédito que, para dichos ejercicios, autoricen los presupuestos correspondientes.

4º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.
- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

5º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	86/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 12

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA "REHABILITACIÓN DEL FIRME CAMINO GACIA ALTO-ROYO MORERA. TT.MM. DE SORBAS Y TURRE", NÚMERO 57PG2025.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 8 de octubre de 2026.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2026, aprobó, entre otros, el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra denominada "Rehabilitación del firme Camino Gacia Alto-Royo Morera. TT.MM. de Sorbas y Turre" (referencia 57PG2025), con un presupuesto de ciento quince mil euros (115.000,00 €) y un plazo de ejecución de 60 días; publicándose anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público en fecha 20 de agosto de 2026.

En dicho expediente, constan los siguientes documentos:

1. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "A", criterios de juicio de valor, de fecha 16 de septiembre de 2026, en la que resultan admitidas todas las empresas licitadoras que presentan oferta en tiempo y forma y en la que se acuerda remitir las proposiciones a los servicios técnicos para su valoración. (Acta con URL de verificación <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/b4TACHYmfyhJqRt32xIFIw==>).

2. Informe de los servicios técnicos de valoración de los criterios de juicio de valor, de fecha 21 de septiembre de 2026. (Informe con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/zLOmCJAgBWRL08hBtyQeug==>).

3. Acta de la Mesa de contratación de la sesión de apertura del sobre "B", criterios cuantificables mediante fórmulas y declaración responsable, de fecha 23 de septiembre de 2026, en la que se hace público el resultado de la valoración de los servicios técnicos en relación al análisis y puntuación otorgada a la documentación incluida por los licitadores en los sobres A (criterios de juicio de valor) y se da lectura a las ofertas contenidas en el sobre B.

Asimismo, se comprueba que las proposiciones formuladas por los licitadores se ajustan a los requerimientos del pliego, y se procede a la evaluación y clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas, atendiendo a los criterios de adjudicación.

Realizada la clasificación anterior, se comprueba en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la entidad con mejor puntuación está debidamente constituida y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Asimismo, se constata que su oferta no está incurso en presunción de anormalidad. En consecuencia, se propone la adjudicación del contrato al candidato con mejor puntuación, TECNO ASFALTO LEVANTE, S.L.U. (Acta con URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/UJpjSkGFQz0McyZqPkZoLA==>).

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	87/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

4. Requerimiento de la Mesa de contratación, de fecha 30 de septiembre de 2026, al contratista propuesto como adjudicatario para que aporte resguardo acreditativo de la garantía definitiva, así como la documentación necesaria para la adjudicación del contrato, exigida en la cláusula 9.4 del pliego, en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

5. Documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario dentro del plazo legalmente establecido, habiendo sido calificada favorablemente por el Servicio Jurídico de Contratación del Área.

6. Todas las actas e informes, así como toda la información preceptiva relativa al presente expediente (referencia: 2026/D31000/006-013/00028), se publican en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Almería, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

http://www.rpc.almeria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon_view_canal.xsp?p=dipalme&canal=Contratante

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**

1º) Tener por acreditada la posesión y validez de los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que han sido presentados por la empresa propuesta por la Mesa de contratación como adjudicataria.

2º) Adjudicar el contrato de la obra denominada "Rehabilitación del firme Camino Gacia Alto-Royo Morera. TT.MM. de Sorbas y Turre" (referencia 57PG2025), a la empresa TECNO ASFALTO LEVANTE, S.L.U (B44823557), por el precio de ciento seis mil setecientos veinte euros (106.720,00 €), que se desglosa en ochenta y ocho mil ciento noventa y ocho euros con treinta y cinco céntimos (88.198,35 €) de base imponible, más dieciocho mil quinientos veintiun euros con sesenta y cinco céntimos (18.521,65 €), a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3001 459 65000 en el plazo de ejecución de 60 días naturales y en las demás condiciones de su oferta y según el siguiente desglose por anualidades:

2026: 53.360,00 euros

Diputación:	53.360,00 €
-------------	-------------

2027: 53.360,00 euros

Diputación:	53.360,00 €
-------------	-------------

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	88/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Condicionando la cantidad correspondiente a la anualidad 2027 a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la corporación para dicho ejercicio.

3º) Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato, presente la documentación indicada en el apartado U del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares:

- Plan de seguridad y salud
- Plan de gestión de residuos de construcción y demolición.
- Indicación de unidades a subcontratar o, en su caso, documento indicando que no se va a realizar ninguna subcontratación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13.10 del pliego.

- Seguro de responsabilidad civil (cláusula 13.3. del pliego).

4º) Comunicar a la empresa adjudicataria que el contrato administrativo deberá formalizarse dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	89/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 13

APROBACIÓN DE LAS JUSTIFICACIONES DE LOS PROYECTOS "UNIVERSIDAD DE MAYORES", "DIVULGACIÓN PROVINCIAL (LIBRO DIPUTACIÓN)" Y "PABELLÓN DE HISTORIA NATURAL CECOUAL", EN VIRTUD DEL CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA PARA EL EJERCICIO 2025.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 28 de septiembre de 2026.

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo número 4, adoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025, aprobó una subvención directa a favor de la Universidad de Almería, vinculada a la realización de actividades y programas en el ejercicio 2025, y aprobación del convenio, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000 €). Dicho convenio fue suscrito por los representantes de ambas instituciones en fecha 6 de junio de 2025.

https://ov.dipalme.org/csv?id=htcV5wFN_Q-pviQiypqCrw==

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/cGqfHvjbkdQMD25Dau8Ecw%3D%3D>

La cláusula segunda del referido convenio establece que la subvención nominativa se canalizará en función de las peticiones que presente la Universidad de Almería para desarrollar proyectos, cursos o actividades durante el curso 2025-2026.

Entre los proyectos aprobados se encuentran los siguientes:

PROYECTO	IMPORTE	PLAZO DE EJECUCIÓN
Universidad de Mayores (1)	16.000 €	30 de junio de 2026
Divulgación provincial (libro Diputación) (3)	2.000 €	31 de julio de 2026
Pabellón de Historia Natural CECOUAL (11)	26.500 €	30 de septiembre de 2026
TOTAL	44.500 €	

La Unidad de Cultura presentó, el 14 de julio de 2026 (registro de entrada 59121), la justificación de la "Universidad de Mayores". Por su parte, el Vicerrectorado de Posgrado y Relaciones Institucionales entregó la del "Pabellón de Historia Natural CECOUAL" el 3 de agosto de 2026 (registro de entrada 64518), así como la documentación del proyecto "Divulgación Provincial (Libro Diputación)", efectuada los días 22 de septiembre (registro de entrada 77319) y 23 de septiembre de 2026 (registro de entrada 77890). De este modo, los responsables de los proyectos de la Universidad cumplieron con la entrega dentro de los

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	90/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

plazos establecidos.

Con respecto a la documentación justificativa del proyecto “Divulgación Provincial (Libro Diputación)”, registrada de entrada el 23 de septiembre de 2026 con el número 77890, el Vicerrectorado de Posgrado y Relaciones Institucionales informa lo siguiente:

“Respecto a la justificación económica Divulgación provincial (libro Diputación) , el importe final justificado asciende a 1.937,23 €, frente a los 2.000,00 € inicialmente concedidos, lo que genera un remanente de 62,77 €. Esta diferencia se debe a que el personal de la Fundación de la Universidad de Almería asumió los trabajos de maquetación del libro. Al gestionarse la relación con dicha institución mediante encomiendas de gestión, el servicio se integra en el marco de colaboración existente y no genera una factura específica.

Queremos poner de manifiesto que, a pesar de esta particularidad administrativa, el objetivo principal de la actividad —consistente en la publicación del libro «Política, comunicación y sociedad»— se ha cumplido íntegramente y con la calidad prevista, tal y como se detalla en la memoria descriptiva aportada junto con la documentación presentada el pasado 22 de septiembre de 2026”.

Por ello, se considera que no es necesario incoar un procedimiento de pérdida de derecho al cobro parcial ni otorgar trámite de audiencia, sino declarar directamente la pérdida de derecho al cobro parcial de la subvención, ya que el Vicerrectorado de Posgrado y Relaciones Institucionales ha reconocido expresamente que el importe final del proyecto ha sido inferior al presupuestado.

Por la Sección de Presidencia, se ha procedido a la comprobación formal de la documentación presentada, con fecha 28 de septiembre de 2026, se ha emitido informe favorable sobre las justificaciones presentadas.

Igualmente, ha sido comprobado que dicha entidad no es deudora, tal y como exige el art. 34.5 de la Ley 38/2003. Asimismo, se manifiesta el cumplimiento de lo establecido en el art. 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, verificable en:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+vLcwaAu6bBmUI75EZB45g==>

Los artículos 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y los artículos 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) determinan las obligaciones del beneficiario, entre las que destacamos la justificación de la aplicación de los fondos recibidos.

Respecto a los pagos, el artículo 34.3 de la LGS señala que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. Por tanto, procede el abono de los importes de los proyectos aprobados en el acuerdo de concesión de la subvención.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	91/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las justificaciones presentadas por la Universidad de Almería, provista de NIF Q-5450008-G, correspondientes a la subvención concedida mediante el acuerdo número 4 de la Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2025, por los siguientes importes:

Universidad de Mayores (1)	16.000 €
Divulgación provincial (libro Diputación) (3)	1.937,23 €
Pabellón de Historia Natural CECOUAL (11)	26.500 €
TOTAL	44.437,23 €

2º) Declarar la pérdida del derecho al cobro parcial en el proyecto “Divulgación provincial (libro Diputación)” por importe de 62,77 €, ya que el coste final del proyecto subvencionado es inferior al presupuesto inicial, sin que haya existido incumplimiento del mismo.

3º) Reconocer las obligaciones por las cuantías especificadas en el apartado primero correspondientes a los proyectos enumerados, con cargo a la aplicación presupuestaria 1000/320/45390.»

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	92/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 14

ADJUDICACIÓN DEL LOTE 3 DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DISEÑO Y REALIZACIÓN DEL MATERIAL PUBLICITARIO, DISEÑO Y PRODUCCIÓN DE ESPACIOS Y DE LA ORGANIZACIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL XXV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERIA (FICAL).

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción del Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha 9 de octubre de 2026.

Mediante acuerdo número 7, adoptado por la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de 27 de julio de 2026, se aprobó el expediente de contratación de los servicios de diseño y realización del material publicitario, diseño y producción de espacios y de la organización y difusión de las actividades del XXV Festival Internacional de Cine de Almería (FICAL), integrado entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, verificables en las siguientes url's:

- PCAP: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JkWCAltBGb+m7VP87c2hvg==>
- PPT: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J1MKxssaNr/j4OUTx4bsQA==>

En el citado acuerdo, se autorizaba, a los fines expuestos, un gasto por importe de doscientos treinta y nueve mil quinientos ochenta euros (239.580 €), de los cuales, ciento noventa y ocho mil euros (198.000 €) corresponden a la base, y cuarenta y un mil quinientos ochenta euros (41.580 €), al 21% de IVA, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22611 FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA, del Presupuesto de la Diputación de Almería 2026, con el siguiente desglose:

LOTE	BASE IMPONIBLE	IVA (21%)	TOTAL
Lote 1	128.000 €	26.880 €	154.880 €
Lote 2	30.000 €	6.300 €	36.300 €
Lote 3	40.000 €	8.400 €	48.400 €
TOTAL	198.000 €	41.580 €	239.580 €

Asimismo, en el citado acuerdo se disponía la apertura del procedimiento de licitación.

En fecha 30 de julio de 2026, se publica el anuncio de licitación en el perfil de contratante de esta Corporación, disponible en la sede www.dipalme.org y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Durante la tramitación de la contratación, se celebran las siguientes reuniones de la Mesa de contratación, cuyas actas se incorporan al expediente administrativo:

- 1) Mesa de contratación de 18 de agosto de 2026, para comprobar las ofertas presentadas

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	93/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

y proceder a la apertura del sobre A, relativo a la documentación administrativa.

2) Mesa de contratación de 25 de agosto de 2026, para la apertura del sobre B, relativo a los criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor. Dicha reunión se suspende a las 10:48 horas debido a problemas técnicos, reanudándose a las 12:10 horas del mismo día.

3) Mesa de contratación de 4 de septiembre de 2026, para dar cuenta del informe técnico relativo a los criterios cuya valoración dependen de un juicio de valor, así como para la apertura del sobre C, relativo a criterios cuantificables mediante fórmulas.

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo urgente 4, adoptado en sesión ordinaria de 21 de septiembre de 2026, acepta la propuesta realizada por la Mesa de contratación, en reunión celebrada el día 4 de septiembre de 2026 y clasifica, según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

Para el Lote nº 1:

- La mercantil EA Brand New Marketing SL, con NIF B41533977, obtiene una valoración de 60,50 puntos.

Para el Lote nº 2:

- La mercantil Taller de Ideas para la Red, S.L., con NIF B04723896, obtiene una valoración de 93,27 puntos.
- La mercantil Fabra Comunicación, S.L., con NIF B02952422, obtiene una valoración de 77,11 puntos
- La mercantil Imagina Andalucía Exclusivas de Publicidad, con NIF B91446922, obtiene una valoración de 68,43 puntos.

4) Mesa de contratación de 25 de septiembre de 2026, para la valoración de la documentación administrativa previa a la adjudicación respecto de los Lotes 1 y 2, así como para la clasificación de ofertas del Lote 3.

La mesa constata que las empresas clasificadas en primer lugar para los Lotes 1 y 2 han presentado la documentación completa, por lo que se propone la adjudicación del Lote 1 al licitador EA Brand New Marketing S.L y del Lote 2 al licitador Taller de ideas para la red SL.

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo urgente núm. 4, adoptado en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2026, acepta la propuesta realizada por la Mesa de contratación, en reunión celebrada el día 25 de septiembre de 2026 y acuerda clasificar, según la puntuación obtenida por orden decreciente de importancia, de la forma siguiente:

Para el Lote nº 3:

- La mercantil Fabra Comunicación S.L., con NIF B02952422, obtiene una valoración de 82,08 puntos.

Mediante Decreto número 2.486/2026, de 9 de octubre, se adjudica la contratación de los Lotes 1 y 2 del contrato de referencia, a las mercantiles EA Brand New Marketing S.L, con NIF B41533977 y Taller de Ideas para la Red, S.L., con NIF B04723896, respectivamente.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	94/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

5) Mesa de contratación de 5 de octubre de 2026, para la calificación de la documentación administrativa previa a la adjudicación, respecto del Lote 3, constatando que la única empresa clasificada ha presentado la documentación completa, por lo que se propone la adjudicación del Lote 3 al licitador Fabra Comunicación S.L, con NIF B02952422.

La Ley 6/2005, de 8 de abril, Reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, tiene por objeto la regulación de los principios generales por los que debe regirse la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, que se lleven a cabo a través de contratos de publicidad, difusión publicitaria, creación publicitaria y patrocinio, señalando el artículo 2 que el ámbito de aplicación abarcará a las Administraciones locales andaluzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 de la citada Ley, dicha publicidad *«no puede llevarse a cabo en el periodo comprendido entre el día de la publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación»*.

En relación con lo anterior, mediante Real Decreto 806/2026, de 5 de octubre (BOE núm. 248, de 6 de octubre), se ha acordado la disolución del Congreso de los Diputados y del Senado, así como la convocatoria de elecciones generales.

Dado que los comicios se celebrarán el domingo 29 de noviembre de 2026, el periodo electoral coincide con la ejecución del contrato de referencia y con la celebración de FICAL, que tendrá lugar del 13 al 22 de noviembre de 2026.

Obra en el expediente administrativo informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Innovación Social y Comunicación, de fecha 9 de octubre de 2026, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sAr0cQJXaIiHgdvRsmmaDA==> , en el que se establece que la presente contratación incluye prestaciones de creación publicitaria, cuya ejecución puede llevarse a cabo sin contravenir lo establecido en el citado artículo 6.1, justificando que en el presente caso concurre la excepción prevista en el artículo 6.2 c), relativa a “las actividades publicitarias necesarias para la salvaguarda del interés general o para el desarrollo correcto de los servicios públicos”. Concluye el citado informe afirmando que “las acciones publicitarias objeto de este contrato (Lotes 1, 2 y 3) se incluyen dentro de las excepciones a la prohibición de realizar publicidad en periodo electoral, dispuestas por la Ley 6/2005, de 8 de abril, avalando su total viabilidad jurídica e idoneidad técnica”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Adjudicar el Lote 3 del contrato de servicio de diseño y realización del material

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	95/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

publicitario, diseño y producción de espacios y de la organización y difusión de las actividades del XXV Festival Internacional de Cine de Almería (FICAL), a la mercantil [Fabra Comunicación, S.L., con NIF B02952422](#), por un importe total de cuarenta y cinco mil novecientos ochenta euros (45.980 €), de los cuales, treinta y ocho mil euros (38.000 €) corresponden a la base y siete mil novecientos ochenta euros (7.980 €), al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, con cargo la aplicación presupuestaria 8000 334 22611 FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA, del Presupuesto de la Diputación de Almería 2026, de conformidad con la oferta presentada, con el pliego de cláusulas administrativas particulares y con el pliego de prescripciones técnicas que rigen la presente contratación.

2º) Tomar razón del informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Innovación Social y Comunicación, en fecha 9 de octubre de 2026, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/sAr0cQJXaliHgdyRsmmaDA==>, en el que concluye que “las acciones publicitarias objeto de este contrato (Lotes 1, 2 y 3) se incluyen dentro de las excepciones a la prohibición de realizar publicidad en periodo electoral, dispuestas por la Ley 6/2005, de 8 de abril, avalando su total viabilidad jurídica e idoneidad técnica”.

3º) Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios de los Lotes 1, 2 y 3.

4º) La formalización del contrato relativo al Lote 3 no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles, desde que se remita la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo señalado en el art.153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

5º) El/los contratista/s deberá/n presentar la/s factura/s electrónica/s correspondiente/s, de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la plataforma FACE: <https://face.gob.es/es/>, debiendo consignar “L02000004” como código único para los tres órganos FACE.

La/s factura/s deberán cumplir los requisitos exigidos en la normativa vigente y deberá/n expedirse a la Diputación Provincial de Almería, como Administración contratante, con las referencias del expediente 2026/D81000/006-302/00004 y del órgano proponente D8100025. La acreditación de la correcta prestación del servicio se llevará a cabo mediante la aportación de una memoria descriptiva de todas las prestaciones realizadas e incluidas en el contrato.

6º) Publicar la adjudicación del contrato en el perfil de contratante de la Corporación en la sede electrónica “www.dipalme.org”, haciendo constar el plazo en que debe procederse a su formalización. El presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el portal de transparencia de esta Diputación a fin de dar publicidad de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de ámbito estatal, y Ley 1/2014, de 24 de junio, de ámbito autonómico.

7º) Que por la Intervención Provincial se libere el crédito sobrante.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	96/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 15

PROYECTOS SUJETOS A VALORACIÓN EN EL CONCURSO DE PROYECTOS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL ALMERIENSES DEL XXV FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ALMERÍA-FICAL 2026, TRAS LA FASE DE ALEGACIONES Y SUBSANACIONES.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 8 de octubre de 2026.

Por acuerdo núm. 14 de Junta de Gobierno, adoptado en sesión ordinaria de fecha 15 de junio de 2026, se aprueban las bases de participación en el concurso de Proyectos de Producción Audiovisual Almerienses del XXV Festival Internacional de Cine de Almería-FICAL 2026. Fueron publicadas las bases de la convocatoria el día 22 de junio de 2026, en el BOP de Almería, núm. 118 y en el tablón de anuncios de esta Diputación el mismo día, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, código 913536. Se abrió el plazo para presentar solicitudes hasta el 26 de agosto del presente año.

Como indican las bases podrán participar productoras cinematográficas y/o audiovisuales almerienses. La base 7ª de la convocatoria prevé la documentación exigida que han de aportar los solicitantes.

En fecha 11 de septiembre de 2026, en aplicación de la base núm. 9ª de la convocatoria, se publica en el tablón de anuncios la apertura del plazo de diez (10) días hábiles para subsanación de solicitudes y de alegaciones para aquellas solicitudes inicialmente inadmitidas, finalizando el plazo para la realización de dicho trámite, el pasado 25 de septiembre de 2026.

En el citado anuncio en primer lugar se relaciona las solicitudes que cumplen todos los requisitos administrativos y técnicos y que son:

Solicitante /NIF	Proyecto	Tipo de Producción
32 Historias Producciones SL/ B04800611	Las 3 novias de Níjar	Largometraje
Roalillo Films, SL/ B16786840	Culpable	Cortometraje
José Nicolás Fernández Carvelo / ***3584**	Coco. La vida a través de mis ojos	Cortometraje
José Nicolás Fernández Carvelo/ ***3584**	El Instante Eterno	Cortometraje
D'Sierto Films, SL/ B22573505	Lo que nunca te dije	Cortometraje
Estrategias para el Arte y la Cultura , SL/ B47534730	Frontera	Cortometraje

A continuación, el citado anuncio menciona las solicitudes que presentan defectos imposibles de subsanar al no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, y que no

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	97/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

pueden ser subsanados.

A continuación se mencionan las subsanaciones recibidas, indicando fecha y número de registro de entrada, solicitante y denominación del proyecto:

Fecha/NRE	Solicitante/ NIF	Denominación Proyecto
11/09/2026 y nº 74.931	EISO Imagen y Sonido, SL/ B04586285	Sentencia (Cortometraje)
14/09/2026 y nº 75.399	Miguel Manuel Montoya Sánchez/***1347**	Los Indios del Valle (Cortometraje)
	Miguel Manuel Montoya Sánchez/***1347**	Paralelo 47 (Cortometraje)
22/09/2026 y nº 77.363 22/09/2026 y nº 77.592	Roalillo Films, SL/ B16786840	La Casa de las Titas (Largometraje)
12/09/2026 y nº 75.081	Nuria Vargas Rivas/ ***1135**	La Cocina de Alice (Cortometraje)
18/09/2026 y nº 76.636	Dos Lúmenes Producciones,SL/ B02656015	Rojo (Cortometraje)
14/09/2026 y nº 75.270	Rocío Salas Juárez / ***4937**	Pórtate bien (Cortometraje)
25/09/2026 y nº 78.678	Veramaya Producciones SLU/ B16784589	Romancero nocturno (Largometraje)

Por el Servicio Jurídico y Administrativo del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense se ha examinado la documentación administrativa aportada y por el Departamento de Artes Audiovisuales la documentación técnica, comprobándose que han subsanado todos los solicitantes.

Por tanto, las solicitudes que cumplen todos los requisitos administrativos y técnicos, y que pueden pasar a la fase de valoración del Concurso de Proyecto de Producción Audiovisual Almerienses, son los siguientes:

Solicitante /NIF	Proyecto	Tipo producción
32 Historias Producciones SL/ B04800611	Las 3 novias de Níjar	Largometraje
Roalillo Films, SL/ B16786840	Culpable	Cortometraje
José Nicolás Fernández Carvelo / ***3584**	Coco. La vida a través de mis ojos	Cortometraje
José Nicolás Fernández Carvelo/ ***3584**	El Instante Eterno	Cortometraje
D'Sierto Films, SL/ B22573505	Lo que nunca te dije	Cortometraje
Estrategias para el Arte y la Cultura , SL/ B47534730	Frontera	Cortometraje
EISO Imagen y Sonido, SL/ B04586285	Sentencia	Cortometraje
Miguel Manuel Montoya Sánchez/***1347**	Los Indios del Valle	Cortometraje
Miguel Manuel Montoya Sánchez/***1347**	Paralelo 47	Cortometraje
Roalillo Films, SL/ B16786840	La Casa de las Titas	Largometraje
Nuria Vargas Rivas/ / ***1135**	La Cocina de Alice	Cortometraje

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQgG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	98/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQgG==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Solicitante /NIF	Proyecto	Tipo producción
Dos Lúmenes Producciones,SL/ B02656015	Rojo	Cortometraje
Rocío Salas Juárez / ***4937**	Pórtate bien	Cortometraje
Veramaya Producciones SLU/ B16784589	Romancero nocturno	Largometraje

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Admitir las subsanaciones presentadas para los proyectos de producciones audiovisuales indicadas en la parte expositiva.

2º) Admitir que pasen a la fase de valoración del Concurso de Proyectos a la Producción Audiovisual Almerienses FICAL 2026, los catorce (14) proyectos que cumplen los requisitos administrativos y técnicos, relacionados en la parte expositiva de esta propuesta, y de acuerdo con las bases que rigen el presente concurso.

3º) Notificar a los interesados indicados en este acuerdo y publicar la relación de solicitudes que pasan a valoración en el tablón de anuncios de la Diputación de Almería (FICAL).

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	99/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 16

APROBACIÓN DEL GASTO DE LOS PROGRAMAS DE APOYO A PROYECTOS CULTURALES DE CARÁCTER MUNICIPAL DE INTERÉS PROVINCIAL Y PROGRAMAS EN COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DE CARÁCTER PROVINCIAL E INTERPROVINCIAL DE LAS ÁREAS DE DIFUSIÓN CULTURAL Y DE OCIO CREATIVO.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 1 de octubre de 2026.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2026, mediante acuerdo número 5, aprueba el Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense destinado a asistir a los ayuntamientos de la provincia, especialmente a los de menor capacidad técnica y económica.

La Diputación Provincial de Almería es consciente de la importancia que, cada vez en mayor medida, tiene el fomento de las actividades culturales, en sus múltiples manifestaciones, para favorecer el mantenimiento de la población en sus municipios y el desarrollo integral de las personas. Además, la cultura genera riqueza y empleo en el ámbito local, aumenta la cohesión social y potencia una imagen de municipio dinámico y desarrollado.

La Diputación tiene entre sus objetivos prioritarios, la actualización y consolidación de programas ya elaborados, así como la creación de otros nuevos que respondan a las necesidades reales de la provincia, de su ciudadanía, y la problemática de nuestros pueblos en materia de cultura y cine.

La Diputación de Almería para prestar los servicios culturales a los municipios de la provincia tiene puestas en funcionamiento unas unidades técnicas operativas, desconcentradas de la estructura orgánica del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, insertas en el ámbito de actuación de cada zona geográfica de la provincia.

Los objetivos que se pretenden conseguir con los Programas de Animación Cultural son:

- Atender las necesidades culturales de los municipios de la provincia de Almería.
- Posibilitar la participación de los diferentes grupos sociales, mediante el acceso a nuevas manifestaciones culturales.
- Promover actividades que favorezcan la recuperación de las manifestaciones culturales autóctonas y su promoción.
- Difundir y poner en valor el patrimonio cultural de la provincia, facilitando a la ciudadanía el conocimiento general de la misma.
- Poner al servicio de los ayuntamientos los recursos humanos y materiales para la gestión de los intereses culturales de sus vecinos.
- Crear mecanismos participativos entre los responsables municipales en materia de

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	100/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Cultura para obtener el mejor y óptimo rendimiento de los recursos culturales, tanto de ayuntamientos como de la Diputación.

- Fomentar el conocimiento, investigación y divulgación de temáticas almerienses, acontecimientos históricos en la provincia, personalidades del ámbito de la cultura, a través de la organización de actividades, la edición de publicaciones y ayudas a la investigación que promueva el Instituto Estudios Almerienses (IEA).

Los destinatarios del servicio prestado por los Centros Territoriales, son los ayuntamientos de los municipios de la provincia de Almería y de la entidad local de Fuente Victoria, en materia de animación y promoción cultural.

La propuesta técnica sobre ampliación de los programas definidos en las diferentes Áreas de Actuación que se trabajan desde este departamento y cuyo contenido está detallada en el Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense 2026, es la siguiente:

ÁREA DE DIFUSIÓN CULTURAL: Los programas propuestos son:

- Programa de artes escénicas
- Festivales, Muestras y Certámenes Culturales

- **ÁREA DE OCIO CREATIVO:** Los programas que la conforman son:

- Taller de Teatro
- Animación Musical.

Desde el Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense de la Diputación de Almería se realiza una labor permanente de colaboración con entidades culturales y colectivos que realizan eventos culturales de carácter especial.

En esta línea de acción se contempla entre sus objetivos generales:

- Impulsar y difundir la cultura y el patrimonio cultural almeriense
- Favorecer la consolidación del tejido cultural que refleja la diversidad cultural existente en la provincia
- Posibilitar la participación de los distintos sectores de población a través de diversas manifestaciones culturales.
- Promover medidas dirigidas a fomentar y promocionar el sector audiovisual de la provincia de Almería

Esta línea de acción va dirigida, por una parte, a atender y apoyar a entidades culturales, asociaciones, ayuntamientos de la provincia de Almería e instituciones almerienses que realicen proyectos, acciones o actividades culturales y artísticas tales como jornadas, cursos, conferencias, publicaciones, exposiciones, actividades de carácter institucional, actos literarios, conmemoraciones, concursos o certámenes, entre otros, que sean de interés cultural o puedan favorecer o tener alguna incidencia en colectivos sociales y culturales. Especialmente se tendrán en cuentas aquellos proyectos audiovisuales y patrimoniales de carácter especial. Por otra parte, atender y apoyar la promoción y difusión de grupos o artistas almerienses, dentro o fuera de nuestra provincia, para dar a conocer su trabajo y

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	101/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

contribuir a la divulgación de las experiencias culturales y artísticas desarrolladas en la provincia que promocionan el arte, el patrimonio y la cultura almeriense.

En este sentido, el Jefe de Departamento de Gestión y Animación Cultural, ha emitido informe con fecha 30 de septiembre de 2026 y con url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HBrY3Mnw2irLntPQFR5p7Q==>, en el que se informa favorablemente sobre la ampliación de los programas del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense 2026, en relación con las áreas de difusión cultural, que comprende los proyectos: Programas de artes escénicas y Festivales, Muestras y Certámenes Culturales y la de ocio creativo, que incluye los proyectos de: Taller de Teatro y Animación Musical, en el que se señala, entre otros extremos que para su desarrollo y ejecución es necesario la aprobación de un gasto de diecinueve mil euros (19.000,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22612 “Programas de Animación Cultural en zonas” del vigente presupuesto general provincial para atender y poder desarrollar y ejecutar los proyectos actividades señaladas en el informe técnico.

Asimismo, el mencionado informe contiene la propuesta de ampliación de programas de apoyo a proyectos culturales de carácter municipal de interés provincial y programas en colaboración con entidades e instituciones de carácter provincial e interprovincial, indicadores de evaluación, entre otros extremos.

Las contrataciones que se deriven de la ejecución de la ampliación de los programas del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense 2026, en las áreas de difusión cultural y de ocio creativo deberán tramitarse conforme al procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que corresponde a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, que establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), en su artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, 36.1.b) de la LRBRL, y 11 de la LAULA, es competente para prestar asistencia a los ayuntamientos de la provincia que lo han solicitado mediante el desarrollo de programas y actividades dirigidos a la promoción de la cultura en los municipios.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	102/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar la ampliación de los programas de apoyo a proyectos culturales de carácter municipal de interés provincial y programas en colaboración con entidades e instituciones de carácter provincial e interprovincial de las áreas de difusión cultural y de ocio creativo, conforme a lo especificado en la parte expositiva del presente acuerdo y en el informe técnico que obra en el expediente, emitido por el Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural, de fecha 30 de septiembre de 2026, que puede verificarse en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HBrY3Mnw2irLntPQFR5p7Q==>

2º) Autorizar un gasto de diecinueve mil euros (19.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22612 “Programas de Animación Cultural en zonas” del vigente presupuesto general provincial.

3º) Realizar la notificación del acuerdo mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico de la web de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	103/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 17

APROBACIÓN DEL GASTO Y DESIGNACIÓN DE MUNICIPIOS DEL PROGRAMA DE ARTES PLÁSTICAS Y LITERARIAS DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 25 de septiembre de 2026.

El Pleno de la Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2026, mediante acuerdo número 5, aprueba el Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense destinado a asistir a los ayuntamientos de la provincia, especialmente a los de menor capacidad técnica y económica.

La Diputación Provincial de Almería es consciente de la importancia que, cada vez en mayor medida, tiene el fomento de las actividades culturales, en sus múltiples manifestaciones, para favorecer el mantenimiento de la población en sus municipios y el desarrollo integral de las personas. Además, la cultura genera riqueza y empleo en el ámbito local, aumenta la cohesión social y potencia una imagen de municipio dinámico y desarrollado.

La Diputación tiene entre sus objetivos prioritarios, la actualización y consolidación de programas ya elaborados, así como la creación de otros nuevos que respondan a las necesidades reales de la provincia, de su ciudadanía, y la problemática de nuestros pueblos en materia de cultura y cine.

El programa de artes plásticas y literarias, incluye todas aquellas actividades y proyectos destinados a la promoción y difusión de la creación artística y literaria en la provincia de Almería, prestando especial atención tanto a los artistas y escritores almerienses ya consolidados como a los jóvenes creadores que comienzan su trayectoria y buscan hacerse un hueco en el ámbito de las artes plásticas y literarias.

La literatura y las artes plásticas, a través de sus diferentes lenguajes y manifestaciones, contribuyen además a enriquecer la vida cultural de los municipios, generar espacios de encuentro y acercar nuevas propuestas creativas a la ciudadanía. En este sentido, resulta fundamental facilitar el acceso a la cultura y ofrecer oportunidades para que los creadores puedan mostrar y difundir su obra.

La provincia de Almería cuenta con un importante patrimonio creativo y con numerosos autores y artistas que, desde diferentes disciplinas y perspectivas, contribuyen a enriquecer nuestra cultura. Por ello, este programa pretende servir como instrumento de apoyo a la creación, difusión y promoción de las artes plásticas y literarias, favoreciendo tanto el reconocimiento de trayectorias consolidadas como la incorporación de nuevas voces y propuestas al panorama cultural almeriense.

Asimismo, se plantea como una herramienta para acercar la creación artística a los distintos municipios y espacios expositivos de la provincia, contribuyendo a la

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQgG==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	104/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQgG==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

descentralización de la actividad cultural y garantizando que la ciudadanía pueda disfrutar de propuestas artísticas y literarias con independencia de su lugar de residencia. De este modo, se favorece la creación de nuevos públicos, se dinamiza la actividad cultural de los municipios y se generan espacios de participación, conocimiento y disfrute en torno a la creación contemporánea.

Siendo sus objetivos:

- Favorecer la creación y formación de públicos en el ámbito de las artes plásticas y literarias, acercando la creación artística a la ciudadanía.
- Promover y difundir la obra de artistas plásticos y escritores almerienses, tanto de trayectorias consolidadas como de jóvenes creadores.
- Facilitar el acceso de los distintos municipios de la provincia a propuestas artísticas y literarias de calidad, contribuyendo a la descentralización de la actividad cultural.
- Acercar propuestas artísticas a los distintos espacios expositivos y culturales de Almería y provincia, dinamizando su programación.
- Valorar la importancia y diversidad de los lenguajes visual, plástico, gráfico y literario como formas de expresión, comunicación y creación artística.
- Apoyar a los nuevos creadores y favorecer su visibilidad y promoción, facilitando espacios y oportunidades para la difusión de sus obras.
- Generar espacios de encuentro entre artistas, escritores y ciudadanía que contribuyan al enriquecimiento de la vida cultural de los municipios de la provincia.

Dentro de este programa, recogido y detallado en el Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, se incluye, el proyecto: ALEX: Almería Experiencias.

- Esta propuesta incluye acciones y actividades artísticas y culturales, encaminadas a la promoción y difusión de las artes plásticas, escénicas y literarias, tanto de artistas noveles como consagrados, así como de todos los agentes y profesionales del ámbito.

- Almería experiencias está destinado a los creadores y se llevará a cabo tanto en espacios de la provincia como en espacios de la propia Diputación, desde exposiciones, vídeos de promoción, encuentros, recitales, lecturas, presentaciones de libros.

- Este proyecto incluye también la organización y gestión de foros culturales alrededor de las distintas disciplinas artísticas, fotografía, pintura, escultura, vídeo-creación, o performance.

Para diseñar y elaborar la propuesta técnica de este Programa, se ha creado un grupo de trabajo compuesto por técnicos de animación sociocultural de las zonas territoriales correspondientes a las unidades técnicas operativas, desconcentradas de la estructura orgánica del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, así como de sus servicios centrales.

Los destinatarios del presente programa son los ayuntamientos de los municipios de la provincia de Almería y la entidad local de Fuente Victoria, en materia de animación y promoción cultural.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	105/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Prevía consulta con los ayuntamientos por parte de estas unidades técnicas en cada una de las zonas territoriales y vista la demanda para la realización de programas relacionados con la promoción y animación cultural se les han indicado que podían presentar solicitud por escrito mostrando su interés en la realización de sus proyectos.

Siendo los criterios de valoración para la selección de los ayuntamientos, los siguientes:

- Que los municipios cuenten con espacios escénicos adecuados, idóneos y con los requisitos técnicos necesarios para que puedan realizarse las actividades de forma óptima y además que, tengan capacidad para albergar a un número determinado de público.
- Que las actividades tengan un claro ámbito comarcal o provincial y participen público y colectivos de toda la provincia.
- Proyectos y actividades municipales que por su naturaleza o contenido tienen un interés cultural o institucional de carácter excepcional y que se enmarcan dentro de las distintas áreas de actuación y programas del Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense.
- Se han tenido en cuenta las actividades concedidas en conjunto por el Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense.

A la vista de las solicitudes formuladas por los municipios interesados, y de acuerdo con los criterios de selección anteriormente citados, la propuesta formulada es la siguiente:

- Actividad “Animales en Apnea”, dos (2) municipios: Mojácar y Vera, con un presupuesto de seis mil cincuenta euros (6.050,00 €), IVA incluido.
- Actividad “Palabras que actúan”, cinco (5) municipios: Abrucena, Antas, La Mojonera, Los Gallardos y Velefique, con un presupuesto de seis mil cincuenta euros 6.050 €, IVA incluido.
- Actividad “Conversaciones imposibles: encuentros con voces de la literatura almeriense, de Rocio Juárez”, municipios de: Canjáyar, Cuevas del Almanzora, Fiñana, Tabernas y Pulpí, con un presupuesto de cinco mil trescientos setenta y cinco euros (5.375 €), IVA Incluido.
- Actividad “Bicho verde”, once (11) municipios: Abrucena, Benahadux, Carboneras, Chirivel, Fiñana, Lubrín, María, Pechina, Tabernas, Vélez-Blanco y Viator, con un presupuesto de seis mil quinientos treinta y cuatro euros (6.534 €), IVA incluido.

El presupuesto del programa que nos ocupa, asciende a la cantidad de veinticuatro mil nueve euros (24.009,00 €), IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22630 “Actividades de promoción de la Literatura y la Escritura en Almería” del vigente presupuesto general provincial.

En este sentido, el Jefe de Departamento de Gestión y Animación Cultural, ha emitido informe con fecha 24 de septiembre de 2026 y con url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/58+EWKg5nqBM3uohRc8ERQ==>, en el que se informa favorablemente sobre el programa de artes plásticas y literarias de la provincia de

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	106/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Almería, que se inserta en el programa Alex: Almería Experiencias, dentro del Plan Provincial de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, en el que se señalan los municipios destinatarios del mismo y la aprobación del gasto de un gasto de veinticuatro mil cien euros (24.100,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22630 “Actividades de promoción de la Literatura y la Escritura en Almería” del vigente presupuesto general provincial para atender y poder desarrollar y ejecutar los proyectos actividades señaladas en el informe técnico.

Asimismo, el mencionado informe contiene la fundamentación, las áreas de actuación, los municipios participantes, destinatarios, actuaciones a desarrollar, criterios de valoración y el presupuesto de gastos.

En base a la orden de proceder de la Diputada del Área, de fecha 7 de septiembre de 2026, se constata la tramitación del procedimiento correspondiente al expediente de referencia.

Las contrataciones que se deriven de la ejecución del programa de Animación Cultural deberán tramitarse conforme al procedimiento establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Se tramita el expediente en ejercicio de la competencia propia de asistencia a los municipios para la promoción de la cultura, que corresponde a la Diputación Provincial. La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), en sus artículos 92 y 25.2.m, respectivamente, que establecen las competencias propias de los municipios, entre las que incluye, la promoción de la cultura. Competencia que también es reconocida por la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), en su artículo 9.17, que indica que corresponde a los municipios la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura.

La Diputación Provincial de Almería, de conformidad con los artículos 96.3 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, 36.1.b) de la LRBRL, y 11 de la LAULA, es competente para prestar asistencia a los ayuntamientos de la provincia que lo han solicitado mediante el desarrollo de programas y actividades dirigidos a la promoción de la cultura en los municipios.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el programa de artes plásticas y literarias en la provincia de Almería insertado en el proyecto ALEX: Almería Experiencias del Programa de Animación Cultural 2026, y la asignación de las actividades que incluye y les corresponden y los municipios seleccionados y donde se efectuarán, conforme a lo especificado en la parte expositiva del

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	107/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

presente acuerdo y en el informe técnico que obra en el expediente, emitido por el Jefe del Departamento de Gestión y Animación Cultural, de fecha 24 de septiembre de 2026, que puede verificarse en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/58+EWKg5nqBM3uohRc8ERQ==>

2º) Autorizar un gasto de veinticuatro mil nueve euros (24.009,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 8000 334 22630 “Actividades de promoción de la Literatura y la Escritura en Almería” del vigente presupuesto general provincial.

3º) Comunicar a los Ayuntamientos y Entidades seleccionadas que tienen la obligación de:

- Llevar cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente relativa a: espectáculos públicos, actividades recreativas de Andalucía y accesibilidad en las infraestructuras.

- Incluir la imagen corporativa de la Diputación de Almería, en cualquier material de información, publicidad y promoción que produzcan, sobre los programas en los que participan.

4º) Realizar la notificación del acuerdo mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico de la web de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	108/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Acuerdo urgente 18

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, SUJETA A REGULACION ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE HARDWARE PARA DEPENDENCIAS DE LA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA.

Prevía especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 1 de octubre de 2026.

Se recibe petición del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia pidiendo la contratación arriba señalada, adjuntando las prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria.

En la memoria justificativa se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, se establece el precio como único criterio de adjudicación, y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado; por otra parte, en el pliego de prescripciones técnicas se describen las características del suministro y prestaciones incluidas en el mismo.

Como particularidades de este expediente se ha de destacar que se trata de una contratación de suministros de productos, dividida en lotes y por precios unitarios, estableciéndose unas unidades mínimas a suministrar de cada producto; en el que el plazo de ejecución no podrá exceder los cuarenta y cinco (45) días naturales desde la solicitud por el responsable del contrato (tras la firma del contrato).

Con cargo al gasto máximo autorizado para cada uno de estos lotes solo se abonarán los suministros efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades que surjan, por el precio unitario ofertado, hasta dicho gasto máximo.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio de Suministros y Patrimonio se tramita el procedimiento correspondiente, redactándose el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación de referencia, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	109/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro, por lotes, de hardware para dependencias provinciales de la Diputación Provincial de Almería; integrado entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como por el pliego de prescripciones técnicas, documentos con url's de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/FQZ7qSDJXdmGv+VhsJLLQA==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BpZzYnYFocb2Ed+e/kB5Sw==>, respectivamente.

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto máximo, con cargo a la aplicación 9210-491-62600 ("Equipos para Procesos de Información") del vigente presupuesto, por un importe total para todos los lotes que asciende a doscientos noventa y nueve mil ochocientos veinticinco euros con noventa céntimos (299.825,90 €) en el que se incluye el 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración, conforme a los desgloses que se detallan a continuación:

Lotes	Base Imponible	I.V.A. (21%)	Total
Lote 1 – Ordenadores portátiles, con un mínimo de ciento veinte (120) unidades (con serigrafía)	168.000,00 €	35.280,00€	203.280,00 €
Lote 2 – Monitores QHD 27", con un mínimo de sesenta y dos (62) unidades (con serigrafía)	13.640,00 €	2.864,40 €	16.504,40 €
Lote 3 – Estación de trabajo gráfica profesional, una (1) unidad	2.750,00 €	577,50 €	3.327,50 €
Lote 4 – Estación de trabajo gráfica de altas prestaciones, una (1) unidad.	5.700,00 €	1197,00 €	6.897,00 €
Lote número 5 – Webcam y auriculares, con un mínimo de cincuenta (50) unidades.	2.700,00 €	567,00 €	3.267,00 €
Lote número 6 – Tablets, con un mínimo de veinticinco (25) unidades (con serigrafía)	55.000,00	11.550,00	66.550,00
Total	247.790,00 €	52.035,90 €	299.825,90 €

Con cargo al gasto máximo autorizado para cada lote solo se abonarán los suministros efectivamente realizados, con subordinación a las necesidades que surjan y por el precio unitario ofertado por unidad, hasta dicho gasto máximo; a estos efectos, el precio unitario ofertado por unidad no puede superar los siguientes precios unitarios máximos por unidad establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares:

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	110/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

LOTES	Precio Unitario por unidad (IVA excl.)	I.V.A. (21%)	Precio máximo unitario por unidad Total
Lote 1 – Ordenadores portátiles, con un mínimo de ciento veinte (120) unidades (con serigrafía)	1.400,00 €	294,00 €	1.694,00 €
Lote 2 – Monitores QHD 27”, con un mínimo de sesenta y dos (62) unidades (con serigrafía)	220,00 €	46,20 €	266,20 €
Lote 3 – Estación de trabajo gráfica profesional, una (1) unidad	2.750,00 €	577,50 €	3.327,50 €
Lote 4 – Estación de trabajo gráfica de altas prestaciones, una (1) unidad	5.700,00 €	1.197,00 €	6.897,00 €
Lote número 5 – Webcam y auriculares, con un mínimo de cincuenta (50) unidades	54,00 €	11,34 €	65,34 €
Lote número 6 – Tablets, con un mínimo de veinticinco (25) unidades (con serigrafía)	2200,00 €	462,00 €	2.662,00 €

3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y en el Diario Oficial de la Unión Europea

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	111/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Acuerdo urgente 19

EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN MIXTA, SUJETA A REGULACIÓN ARMONIZADA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO MEDIANTE SUSCRIPCION DE UNA PLATAFORMA TECNOLÓGICA DE GESTIÓN DE CONTENIDOS (CMS) BASADA EN DRUPAL 11, CON ALOJAMIENTO EN LA NUBE (HOSTING EN MODALIDAD DE SOFTWARE AS A SERVICE (SAAS) AUTOGESTIONADO CON SOPORTE) ASI COMO DE LOS SERVICIOS ACCESORIOS DE IMPLANTACION, ASEGURAMIENTO DE CALIDAD, FORMACION Y MANTENIMIENTO EVOLUTIVO (BOLSA DE HORAS) PARA LA DIPUTACIÓN DE ALMERIA Y ENTIDADES LOCALES Y ENTE INSTRUMENTALES DE LA RED PROVINCIAL DE COMUNICACIONES.

Previo especial declaración de urgencia, acordada por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, por el Secretario Accidental, se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 del citado Reglamento, de la moción de la Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 8 de octubre de 2026.

Se recibe una nota de régimen interior de la Delegación Especial de Digitalización y Transparencia pidiendo la contratación arriba señalada, adjuntando el pliego de prescripciones técnicas, memoria justificativa del contrato y demás documentación preparatoria, elaborada por Jefe del Servicio de Aplicaciones Informáticas, Gestión de Datos y Transparencia.

En la memoria justificativa, entre otras cuestiones, se motivan las necesidades que pretenden cubrirse a través del contrato, los criterios de adjudicación, así como la condición especial de ejecución y se indica que los precios establecidos son adecuados a los precios de mercado; por su parte, en el pliego de prescripciones técnicas, se describen las características del suministro y las siguientes prestaciones incluidas en el objeto del contrato mixto, directamente vinculadas entre sí y que mantienen relaciones de complementariedad conformando una unidad funcional:

Se trata de un contrato mixto comprensivo de las siguientes prestaciones, directamente vinculadas entre si y que mantienen relaciones de complementariedad conformando una unidad funcional:

SUMINISTROS (Principal)	Suministro (suscripción) de la Plataforma Tecnológica de Gestión de Contenidos (4 años)	Este suministro permite la publicación de contenidos WEB corporativos y de toda las entidades de la provincia, así como la tareas de modificación y actualización de los mismos.
-------------------------	---	--

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	112/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

	Alojamiento en la nube (Hosting modalidad SaaS autogestionado con soporte incluido) (4 años)	Este suministro permite el alojamiento de los datos y el software de publicación con las medidas de seguridad y disponibilidad recogidas en el PPT.
SERVICIOS	Servicio de Implantación de la Plataforma (solo el primer año)	La implantación de la plataforma debe incluir la migración, despliegue, parametrización, pruebas, y puesta en marcha, de acuerdo con lo especificado en el presente pliego de prescripciones técnicas.
	Servicio de Aseguramiento de calidad (solo el primer año)	Realización de pruebas para el correcto funcionamiento de la Plataforma cumplimiento con requisitos de accesibilidad, rendimiento, seguridad e interoperabilidad
	Servicio de Formación (solo el primer año)	La formación de usuarios de la Diputación de Almería para el uso adecuado de la solución de software.
	Servicio de mantenimiento evolutivo (Bolsa de Horas, 4 años)	Bolsa de horas a demanda (máximo 150 horas anuales, total 600 horas en los 4 años de contrato), destinadas a las necesidades técnicas evolutivas o funcionales que resulten imprescindibles o convenientes para la correcta prestación del servicio o la continuidad operativa de la plataforma, que puedan surgir durante la ejecución o tras la puesta en marcha de la plataforma.

El presupuesto base de licitación asciende a un importe total de trescientos noventa y cinco mil euros (395.000,00 €) en el que se incluye el 21,00 por ciento del impuesto sobre el valor añadido que debe soportar la Administración, para el periodo de duración de cuatro (4) años, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22707 contratos de mantenimiento.

Con el visto bueno de esta Delegación, por el Servicio de Suministros y Patrimonio, se ha iniciado el procedimiento de contratación, con ref. exp.2026/D22200/006-202/00012, a cuyo efecto, se ha redactado el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares, así como el de prescripciones técnicas, de conformidad con los artículos 122 y 124 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), para la contratación mixta de referencia, teniendo en cuenta el valor estimado del contrato y la posibilidad de concurrencia de diversos licitadores.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	113/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Secretaría General y el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 3.081, de fecha 1 de diciembre de 2025.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as ocho Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar el expediente de contratación mixta, sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, el suministro mediante suscripción de una plataforma tecnológica de gestión de contenidos (CMS) basada en drupal 11, con alojamiento en la nube (hosting en modalidad de software as a service (saas) autogestionado con soporte) así como de los servicios accesorios de implantación, aseguramiento de calidad, formación y mantenimiento evolutivo (bolsa de horas), para la Diputación de Almería y entidades locales y entes instrumentales de la Red Provincial de Comunicaciones; integrado, entre otros documentos, por el pliego de cláusulas administrativas particulares y por el pliego de prescripciones técnicas particulares, cuyas urls de verificación son, respectivamente, <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Z5yicvIGIorsNyvvuewOXg==> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V1CjOn8S+GfhpJ6AAVtxdg==>

2º) Autorizar, a los fines expuestos, un gasto plurianual, con cargo a la aplicación presupuestaria 9250 491 22707 contratos de mantenimiento, por el importe total de trescientos noventa y cinco mil euros (395.000,00 €) 21% IVA incluido que debe soportar la Administración, para el periodo de duración de cuatro (4) años, conforme a los desgloses que se detallan a continuación:

Prestaciones		Base Imponible	IVA (21%)	Total
SUMINISTRO	Suministro (suscripción) de la Plataforma Tecnológica de Gestión de Contenidos (4 años)	121.487,60 €	25.512,40 €	147.000,00 €
	Alojamiento en la nube (Hosting Modalidad SaaS autogestionado, con soporte incluido (4 años))	68.595,04 €	14.404,96 €	83.000,00 €
TOTAL SUMINISTRO		190.082,64 €	39.917,36 €	230.000,00 €

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	114/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

SERVICIOS	Servicio de implantación de la Plataforma (solo el primer año)	53.719,00 €	11.281,00 €	65.000,00 €
	Servicio de Aseguramiento de calidad (solo el primer año)	20.661,16 €	4.338,84 €	25.000,00 €
	Servicio de Formación (solo primer año)	12.396,69 €	2.603,31 €	15.000,00 €
	Servicio de mantenimiento evolutivo (Bolsa de Horas, 4 años, es un gasto máximo por precios unitarios)	49.586,78 €	10.413,22 €	60.000,00 €
	TOTAL SERVICIOS	136.363,63 €	28.636,37 €	165.000,00 €
TOTAL SUMINISTROS Y SERVICIOS		326.446,27 €	68.553,73 €	395.000,00 €

El citado gasto se desglosa en las siguientes anualidades/ importe €, IVA incluido, quedando subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de esta entidad correspondientes a dichos años:

Prestación	2026	2027	2028	2029
Suministro (suscripción) de la Plataforma Tecnológica de Gestión de Contenidos (4 años)	36.750,00 €	36.750,00 €	36.750,00 €	36.750,00 €
Alojamiento (hosting 4 años)	20.750,00 €	20.750,00 €	20.750,00 €	20.750,00 €
Implantación plataforma (solo el 1 año)	65.000,00 €			
Servicio de Aseguramiento de calidad. (solo el 1 año)	25.000,00 €			
Servicio de Formación (solo el 1 año)	15.000,00 €			
Mantenimiento evolutivo Bolsa de horas (máximo 150 horas anuales) (4 años)	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
Total	177.500,00€	72.500,00 €	72.500,00 €	72.500,00 €

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30
Observaciones		Página	115/117
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3º) Declarar abierto el procedimiento de licitación y publicar el anuncio preceptivo en el perfil de contratante de la Corporación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, además, al tratarse de una contratación sujeta a regulación armonizada el anuncio de licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º) Cumplir los demás trámites preceptivos de impulso hasta la finalización del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	116/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RUEGOS Y PREGUNTAS

Durante el periodo informativo no se produjo intervención alguna.
Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las once horas y cuarenta minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL,
Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo.

Código Seguro De Verificación	z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/10/2026 14:07:30	
Observaciones		Página	117/117	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z2n09VAuy2IFy65rdLNQGg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			